ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

Por tratarse de un régimen especial contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con las facultades legales para realizar Contratación entre particulares, aplicando los principios para atender de manera efectiva las situaciones declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander, sin embargo en virtud de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos, acoge armónicamente los procedimientos básicos contractuales del marco legal de contratación de entidades públicas, por lo cual, considera conveniente señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación entre particulares en los siguientes términos:

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209° de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio

colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un

interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la competencia de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para

afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI:

Que de acuerdo con lo anterior el municipio del San Vicente de Chucuri decreto la situación de Calamidad Pública en su municipio de acuerdo con los Artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012.

Que el alcalde del municipio del San Vicente de Chucuri expidió acto administrativo de Calamidad Pública mediante, Decreto N.º 0110 del 30 de junio de 2022 "Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio San Vicente de Chucuri para atender la segunda temporada de lluvia, señalo:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Calamidad Pública en el Municipio de San Vicente de Chucuri por el termino de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, así como la ejecución de obras de reducción del riesgo e intervención correctiva necesarias en la Quebrada la India que permitan la transitabilidad segura y eficiente de las familias que se encuentran en veredas el León, Guadual, Versalles, Trianon, Brisas del O poncito, Campo Hermoso, Llana Caliente, Marcito y Palmira, y por la avenida torrencial de la quebrada la Llana, ocasionando la pérdida total de la batea que permitía la movilidad de los habitantes de las veredas Llana Fría, Piedras Negras y Alto Grande del municipio de San Vicente de Chucuri.

Parágrafo primero: Cumplido el término de seis (6) meses, El alcalde decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo segundo: El alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Plan de Acción Especifico para la Recuperación de las áreas afectadas.

Que la Declaratoria de Calamidad pública del Municipio de San Vicente de Chucuri cuentan con:

Acta reunión No007 de junio 15 del 2022 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres Municipio de San Vicente de Chucurí-Santander

Decreto N.º 0110 del 30 de junio de 2022 "Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio San Vicente de Chucurí-Santander para atender la emergencia por temporada de lluvias

PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N.0110:

FASE DE EMERGENCIA	OBJETIVO	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	APOYO	VALOR TOTAL
RECUPERACIÓN TEMPRANA	APOYAR LA ESTABILIZACIÓN Y RETORNO A LAS CONDICIONES INICIALES DE LA	MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO (MODIFICACI	EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO E INTERVENCIÓN	OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO E INTERVENCIÓN	CMGRD	OGRD / GOBERNACIÓN DE SANTANDER	$2.000.000.000

	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD QUE SE VEN AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURÍ	ÓN DE LAS CONDICIONES DEL RIESGO EXISTENTE Y EVITAR NUEVOS RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ).	CORRECTIVA PARA REDUCIR LA AMENAZA, LA EXPOSICIÓN Y DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS	CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO SOBRE LA QUEBRADA LA INDIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ			

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el **Articulo 60. SOLIDARIDAD** de la ley 1523 de 2012 señala:

"Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

PARÁGRAFO. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Que, el alcalde del Municipio de San Vicente de Chucuri, **OSCAR LEONARDO RODRIGUEZ ACEVEDO,** el día 17 de Agosto de 2022, envió solicitud de apoyo a la Gobernación de Santander, señalando:

"El municipio de San Vicente de Chucuri el pasado 30 de junio de 2022 fue declarado en calamidad pública para atender la emergencia por temporada de lluvia"

Teniendo en cuenta lo anterior solicitan el apoyo en las actividades contempladas en los Planes de Acción Especifico, ya que se han agravado las actividades descritas en los PAER, para ello anexaron junto con la solicitud cantidades de obras, presupuesto aproximado y diseños preliminares.

Que el municipio allegó a la Oficina para la Gestión de Riesgo de Santander, riesgo los pre diseños para la reconstrucción, recuperación y rehabilitación del puente para la emergencia ocasionada en el municipio de San Vicente de Chucurí, anexando planos, presupuesto, especificaciones, APU, certificaciones y MGA y guía ejecutiva.

Que para la fecha de la ocurrencia de los hechos en el municipio mencionados, se encontraba expedida por esta Dirección la Circular 0011 del 23 de Marzo de 2022, 016 de mayo 05 de 2022 y 021 de 28 de junio de 2022, expedidas por Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, por Gobernador de Santander y la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, para Alcaldes Municipales, Coordinadores Gestión del Riesgo, Integrantes CDGRD-CMGRD, medios de comunicación y comunidad en General, cuya referencia es la "PREPARACION Y ALISTAMIENTO ANTE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS AÑO 2022",dichas circulares emiten recomendaciones importantes que señalan:

RECOMENDACIONES PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Recomendaciones para alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

Las entidades, instituciones y organizaciones del SDGRD, deben ejecutar medidas para el monitoreo, seguimiento y la comunicación del Riesgo de Desastres, tomando como referencia, las siguientes acciones:

- ✓ Realizar el seguimiento a la información y alertas provenientes de IDEAM http://www.pronosticosyalertas.gov.co/ y la UNGRD http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/ .

- ✓ Descargue en su celular las aplicaciones "Yo Reporto" y "Mi pronóstico" y sea parte activa en los procesos de gestión del riesgo.

- ➢ Identificar los sectores urbanos y rurales de mayor susceptibilidad de crecientes súbitas y deslizamientos, y evaluar conjuntamente con las entidades, instituciones y organizaciones de los respectivos Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, los efectos que pueden presentarse durante la temporada.
- ➢ Realizar un trabajo conjunto con las entidades y organizaciones representantes del sector ambiental (Corporaciones Autónomas Regionales, Secretarías de Ambiente, UMATA's, etc....) en el ámbito territorial municipal y regionales, el monitoreo de los

cuerpos de agua, principalmente aquellos que puedan afectar a la población o los sistemas productivos. (Evaluar POMCA y PORH)

- Realizar monitoreo constante de la infraestructura vial susceptible a deslizamientos u otros eventos asociados a la temporada de lluvias, que puedan causarle daños y pérdidas, así como afectar su operación. Del mismo modo, verificar si es necesario llevar a cabo mantenimientos preventivos o correctivos en la maquinaria amarilla con la que cuenten en su jurisdicción.
- Realizar monitoreo permanente a las zonas de ladera inestables que mantienen la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos.
- Socializar con las comunidades las señales de peligros sobre posibles eventos asociados a la segunda temporada de lluvias, medidas de protección y los datos de contacto de las oficinas de emergencia que funcionen 24 horas.

RECOMENDACIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Recomendaciones para los alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo

Medidas de Prevención del Riesgo

- Implementar la ejecución de recursos asignados en los Planes de Desarrollo para la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres a nivel territorial y su correspondencia con los contenidos establecidos en los correspondientes Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Actualizar la caracterización general de escenarios de riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos en los respectivos Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, incluyendo en sus contenidos y análisis provenientes de información producida por instituciones científicas de carácter oficial como el IDEAM, tales como la "Tercera Comunicación de Cambio climático para Colombia" (http://www.cambioclimatico.gov.co/3ra-comunicacion-cambio-climatico), pronósticos climáticos, entre otros; así como los resultados obtenidos de evaluaciones de riesgo generadas por las entidades territoriales en cumplimiento de decretos nacionales referentes a procesos de revisión y ajuste a planes de ordenamiento territorial; o las generadas por las Corporaciones autónomas regionales para la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, entre otras.
- Cumplir con los estándares y procedimientos exigidos para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los Planes de Ordenamiento Territorial, según lo estipulado por el decreto 1807 de 2014 (hoy compilado en el decreto 1077 de 2015), ley 388 de 1997 y Ley 1523 de 2012, en lo concerniente a los escenarios de riesgos asociados a inundaciones lentas, inundaciones súbitas y deslizamientos.
- Realizar mantenimiento preventivo a obras de mitigación existentes a nivel territorial, como diques, jarillones, control de erosión de cauces, muros de contención, estabilización y tratamiento de laderas, entre otras.
- Implementar medidas necesarias para el mantenimiento preventivo de vías (limpieza de canales, alcantarillas, rocería, etc.), control en puntos críticos (deslizamientos e inundaciones) y obras de estabilización de taludes.
- Mantener la implementación de acciones de control físico para el cumplimiento de las acciones urbanísticas de que trata el artículo 8 de la ley 388 de 1997, referentes en particular a las restricciones y condicionamientos en el uso y ocupación del suelo, establecidas en los respectivos planes de ordenamiento territorial para áreas identificadas como expuestas a amenazas y riesgos.

Medidas de Mitigación del Riesgo

- Gestionar a nivel municipal la pronta implementación de programas y proyectos de mitigación del riesgo (obras para el control de inundaciones y deslizamientos, procesos de reasentamiento, etc..), programados en el corto plazo de los Planes territoriales de gestión del riego de desastres y demás instrumentos de planeación determinados por la ley para gestionar el riesgo de desastres a nivel territorial.
- Priorizar la culminación de todas aquellas obras de mitigación que se encuentren en ejecución, relacionadas con el manejo de escorrentías (en vías y puentes), estabilización de laderas, mantenimiento de obras de protección para sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos (acueductos, energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillas, aseo), entre otras.

AMBIENTE

- Velar por la articulación de los instrumentos de planeación ambiental a nivel territorial en donde se puedan implementar los procesos de gestión del riesgo de desastres, y su integración con acciones que permitan de manera coordinada la gestión ambiental y la gestión de medidas de adaptación al cambio climático en los términos establecidos por las políticas nacionales que rigen la materia.
- Continuar la implementación de acciones de intervención que permitan gestionar las condiciones de riesgo presentes en los territorios, mediante la coordinación y participación de sector en los consejos territoriales de gestión del riesgo.

ENERGÍA

- Determinar la capacidad y continuidad del servicio, así como las alternativas del suministro, frente a la temporada de lluvias.
- Coordinar con los consejos territoriales de gestión del riesgo de desastres las liberaciones de producto de los embalses y represas, para alistamientos frente a incrementos importantes de caudal de ríos y quebradas que pudieran generar inundaciones.

AGROPECUARIO

- Tener en cuenta el posible aumento en la oferta hídrica y el aumento de la probabilidad de anegamientos en áreas de bajo drenaje.

TRANSPORTE

- En lo que refiere a transporte terrestre, la temporada seca es la ideal para realizar intervenciones sobre las vías, por lo cual se recomienda enfatizar la ejecución de estas actividades.
- Activar planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura pública y de los servicios relacionados.
- Alistamiento de planes de recuperación de infraestructura afectada.
- Tener presente en la planificación de obras de inversión pública las condiciones climáticas de esta temporada.
- Identificar y analizar los riesgos de los proyectos de concesión a razón de las situaciones que podrían presentarse con la temporada de lluvias.
- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades asociadas a obras civiles mayores, en atención al Decreto 2157 de 2017.
-

AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades de prestación de servicios públicos asociadas al sector, en atención al Decreto 2157 de 2017.
- Considerar que las lluvias pueden generar flujos de detritos en zonas de montaña que pueden afectar las bocatomas de los acueductos, por lo que se recomienda hacer mantenimiento preventivo en estas áreas.
- Identificar si los sistemas de drenaje, alcantarillado, manejo de aguas lluvias, y demás, son técnicamente suficientes o si requieren obras de mejoramiento o adaptación a las nuevas condiciones de variabilidad climática y cambio climático.
- Hacer mantenimiento preventivo, limpieza y dragado de sistemas de drenaje y de cauces de quebrada y ríos.

Así las cosas, el IDEAM mediante los comunicados especiales que se listan a continuación, advierte que continuará lloviendo por encima de los promedios históricos en diferentes sectores del departamento y que se deben tomar las medidas necesarias para proteger y salvaguardar la vida de todos los habitantes de nuestro territorio.

		RELACIÓN ÚLTIMOS COMUNICADOS IDEAM - 2022
BOLETIN	**FECHA**	**COMUNICADO**
COMUNICADO ESPECIAL N.° 004	Miércoles 02 de febrero de 2022	Predicción climática Para el trimestre comprendido entre febrero y abril de 2022, los modelos nacionales predicen lluvias muy cercanas a la climatología de referencia 1991-2020, excepto en algunos departamentos del norte de la región Caribe y gran parte de la Orinoquia donde se estiman reducciones entre 20% y 30% en los volúmenes de lluvia. Sin embargo, para febrero, los modelos de Ideam sugieren precipitaciones entre 20% y 30% por encima de los promedios históricos en algunas áreas de Sucre, Antioquia, Santander y Cundinamarca; mientras que, reducciones superiores al 20% se presentarán en gran parte de la Orinoquia. Para el resto del país, se esperan precipitaciones propias de la época del año. En marzo, los modelos predicen reducciones de precipitación entre el 20% y 30% en gran parte de la región Caribe, mientras que cercanos a la climatología de referencia 1991-2020 para el resto del país. Para abril, dicho modelo espera que las precipitaciones se presenten muy cercanas a los promedios históricos en todo el país, indicando así que el primer mes de temporada lluvias para el centro del país, y especialmente sobe la región Andina, se presentará
COMUNICADO ESPECIAL No.007	Viernes 4 de marzo de 2022	El comportamiento esperado de las variables meteorológicas durante el trimestre consolidado marzo-abril-mayo, presentara registros de lluvias muy cercanas a la climatología de referencia 1991-2020 excepto en La Guajira y centro del litoral Caribe, donde se estiman reducciones entre 20% y 30% en los

		volúmenes de lluvia. Por su parte, aumentos superiores al 20% se estiman en Córdoba. En cuanto a la evolución del Fenómeno de La Niña, análisis propios del Ideam y de los centros internacionales de predicción climática indicaron que las condiciones atmosféricas y oceánicas continuaron en umbrales de La Niña en lo corrido de febrero, y se espera que continúe hasta el trimestre marzo-abril- mayo o abril-mayo-junio del año en curso con intensidad débil. A partir de ahí se prevé un retorno a la condición neutral del ENOS. Como nos encontramos en condiciones La Niña, es necesario no bajar la guardia en zonas inestables, seguir monitoreando las riberas de los ríos que mantienen niveles altos y tomar medidas preventivas en días que puedan tener lluvias extremas.
COMUNICADO ESPECIAL No.8	Viernes 11 de marzo de 2022	El comportamiento esperado de las variables meteorológicas durante el trimestre consolidado marzo-abril-mayo, presentara registros de lluvias muy cercanas a la climatología de referencia 1991-2020 excepto en La Guajira y centro del litoral Caribe, donde se estiman reducciones entre 20% y 30% en los volúmenes de lluvia. Por su parte, aumentos superiores al 20% se estiman en Córdoba. En cuanto a la evolución del Fenómeno de La Niña, análisis propios del Ideam y de los centros internacionales de predicción climática indicaron que las condiciones atmosféricas y oceánicas continuaron en umbrales de La Niña en lo corrido de febrero, y se espera que continúe hasta el trimestre marzo-abril- mayo o abril-mayo-junio del año en curso con intensidad débil. A partir de ahí se prevé un retorno a la condición neutral del ENOS. Como nos encontramos en condiciones La Niña, es necesario no bajar la guardia en zonas inestables, seguir monitoreando las riberas de los ríos que mantienen niveles altos y tomar medidas preventivas en días que puedan tener lluvias extremas.
COMUNICADO ESPECIAL No.8	Viernes 18 de marzo de 2022	Viernes 18 de marzo de 2022. Los modelos de pronóstico del Ideam indican que para el sábado 19, domingo 20 y lunes 21 de marzo de 2022 se presentarán precipitaciones en amplios sectores del país. Las lluvias más intensas se prevén a lo largo de la región Pacífica, amplios sectores de las regiones Amazonia y Andina, así como sectores puntuales del centro y sur de la región Caribe, y oriente de la Orinoquia. Región Andina: Para el día sábado 19 de marzo se espera abundante nubosidad y lluvias de variada intensidad especialmente en horas de la tarde en sectores de los Santanderes, Antioquia, Tolima, norte y occidente de Boyacá, Huila y sectores puntuales del Eje Cafetero. Para el día domingo 20 es

		probable que las precipitaciones más importantes se presenten en zonas de los departamentos de Santander, Boyacá, Tolima, Antioquia, Eje Cafetero y Huila. El día lunes 21 persistirán las lluvias en Antioquia, especialmente al occidente, Santanderes, Eje Cafetero, Tolima, centro y norte de Cundinamarca y Boyacá. Las precipitaciones más intensas se esperan en zonas de montaña de Cauca y Nariño.
COMUNICADO ESPECIAL N.º 011	Viernes 01 de abril de 2022	El comportamiento esperado de las variables meteorológicas durante el trimestre consolidado abril-mayo-junio presentará registros muy cercanos a la climatología de referencia 1991-2020 excepto en Córdoba, centro de la región Andina y sectores de Meta, donde se estiman incrementos de lluvia entre 20% y 30% por encima de la climatología de referencia 1991-2020. Sin embargo, para abril del año en curso se prevén volúmenes de lluvias por encima del 20% en el centro-oeste de la región Caribe, centro de la región Andina y piedemonte llanero de la Orinoquía. En cuanto a la evolución del Fenómeno de La Niña, análisis propios del Ideam y de los centros internacionales de predicción climática indicaron que las condiciones atmosféricas y oceánicas continuaron en umbrales de La Niña en lo corrido de marzo, y se espera que continúe hasta el trimestre junio-julio-agosto del año en curso con intensidad débil. A partir de ahí se prevé un retorno a la condición neutral del ENOS. Como prevalecen las condiciones de La Niña, es necesario no bajar la guardia en zonas inestables; seguir monitoreando las riberas de los ríos que mantienen niveles altos; y tomar medidas preventivas en días que puedan tener lluvias extremas
COMUNICADO ESPECIAL N.º 013	Viernes 08 de abril de 2022	Para los próximos días se pronostica abundante nubosidad en el país como consecuencia de la primera temporada lluviosa del año y acompañamiento del Fenómeno de "La Niña". Otros patrones atmosféricos de escala sinóptica, que incidirán en las precipitaciones, corresponden a la reactivación de la ZCIT (Zona de Confluencia Intertropical) e ingreso de humedad procedente de la Amazonia brasilera. Por lo anterior se estima que para este fin de semana, entre hoy viernes 8 y domingo 10 de abril, se presenten precipitaciones en varios sectores de las regiones Caribe, Andina, Pacífica, Orinoquia y Amazonia. Especial atención en zonas de Chocó, Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Santander, Norte de Santander, Córdoba, Bolívar, Meta, Caquetá y Putumayo, donde se pueden registrar lluvias localmente fuertes y con alta posibilidad de actividad eléctrica, sin descartar vientos fuertes y/o

		granizadas. Para la Semana Santa, comprendida entre el 11 y el 17 de abril, se prevén condiciones nubosas con lluvias en zonas de la región Pacífica, sur y occidente de la región Caribe, centro y occidente de la Andina, sur de la Orinoquia y hacia el centro y occidente de la Amazonia. Es posible que las precipitaciones más intensas y persistentes se registren entre los días miércoles 13 y el final de la semana santa. Para periodo de sábado 16 a lunes 18, las lluvias más intensas son previstas para tarde del domingo y lunes. Se mantiene alerta amarilla en el mar Caribe colombiano por viento y oleaje, por lo que se recomienda estar atentos a los comunicados especiales, dado el incremento de la altura de las olas y la fuerza de los vientos. Región Andina: Cielo de parcial a mayormente cubierto; precipitaciones de variada intensidad son probables durante las madrugadas, tardes y noches, particularmente en sectores de Antioquia, Norte de Santander, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima. Alta probabilidad de actividad eléctrica en momentos de lluvia intensa. En el sur de la región, en sectores de Huila, Cauca y Nariño continuarán registrándose lluvias ocasionales, entre ligeras y moderadas, particularmente durante las horas de la tarde y noche. Para el fin de semana de la Semana Santa las lluvias se presentarían con mayor intensidad durante el sábado 16, sobre el occidente y centro y de la región, incluidos los Santanderes.
COMUNICADO ESPECIAL N.º 013	Miércoles 13 de abril de 2022	Miércoles 13 de abril de 2022. Para los próximos días se pronostica abundante nubosidad en el país como consecuencia de la primera temporada de mayores lluvias del año. Algunos patrones atmosféricos de escala sinóptica, que incidirán en las precipitaciones, corresponden a la reactivación de la ZCIT (Zona de Confluencia Intertropical) e ingreso de humedad procedente de la Amazonía brasilera, así como eventos de tipo local que desencadenan lluvias fuertes. Por lo anterior, se estima que para lo que resta de la Semana Santa se prevén condiciones nubosas, especialmente en las tarde y noches, con lluvias en zonas de la región Pacífica, sur de la región Caribe, centro, norte y occidente de la Andina, sur de la Orinoquia, y sectores de la Amazonia. Es posible que las precipitaciones tiendan a aumentar progresivamente, de manera que las lluvias más intensas sé esperan el sábado 16 y domingo 17 de abril. Se mantiene alerta naranja en el mar Caribe colombiano por viento y oleaje, por lo que se recomienda estar atentos a las comunicaciones

		especiales, dado el incremento de la altura de las olas y la fuerza de los vientos.
COMUNICADO ESPECIAL N.° 016	Lunes 16 de mayo de 2022	Lunes 16 de mayo de 2022. En los próximos días el Ideam pronostica condiciones nubosas y lluvias de variada intensidad, acompañadas ocasionalmente de actividad eléctrica, en varias zonas del país y especialmente en las regiones Caribe, Pacifica, Andina y Orinoquia, así como en amplios sectores del mar Caribe colombiano, incluyendo el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Se estima que las lluvias se intensifiquen a partir del día miércoles 18, prolongándose hasta el día sábado 21 de mayo sobre el área insular del Caribe. Los análisis meteorológicos indican que estas condiciones se deben particularmente al tránsito de la primera onda tropical, la cual se ubica actualmente en el oriente del mar Caribe, con eje al sur de 17°N - 65°W y desplazándose a una velocidad de 15 a 20 nudos (27-37 km/h) hacia el occidente. Esta onda incidirá principalmente la región Caribe en los próximos días y luego para el área insular del mar Caribe, entre los días 18 y 21 de mayo. Pronóstico del tiempo: Las condiciones meteorológicas serán especialmente lluviosas, acompañadas de cielo mayormente nublado, lluvias de variada intensidad y descargas eléctricas ocasionales, en amplios sectores del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como en vastos sectores de la región Pacífica, centro y norte de las regiones Caribe y Andina, y zonas dispersas de las regiones Orinoquia y Amazonia. Es altamente probable que se observe un incremento en la intensidad de las precipitaciones especialmente los días miércoles 18 y jueves 19, en el centro y norte del país. En la región Andina dichas precipitaciones se harán presentes especialmente en horas de la tarde.
COMUNICADO ESPECIAL N.° 033	1 de junio de 2022	Se incrementa la probabilidad de que el fenómeno de La Niña se mantenga en el segundo semestre de 2022. Análisis propios del Ideam y de los centros internacionales de predicción climática indican que La Niña sigue presente y se prevé que se extienda durante el segundo semestre del año y nos acompañe en la segunda temporada de lluvias, la más significativa del país, con una probabilidad entre 61 % y 87 % con intensidad entre débil y moderada. • Ante la presencia de la primera temporada de lluvias y el acompañamiento del fenómeno de La Niña se mantendrán las precipitaciones sobre lo normal en junio y julio. El Instituto de Hidrología, Meteorología y

		Estudios Ambientales - Ideam recomienda reforzar las medidas preventivas debido a los impactos sociales, ambientales y económicos que se pueden presentar con este tipo de eventos. Además, se sugiere especial atención en el monitoreo de precipitaciones extremas, vendavales, granizadas, crecientes súbitos, deslizamientos, avenidas torrenciales, avalanchas e inundaciones en el territorio nacional.

Finalmente, se precisa que, desde el mes de abril del 2022, el Ideam viene advirtiendo sobre el inicio de la temporada de huracanes, situación que no descarta presencia de lluvias sobre la región andina y el departamento de Santander a causa de coletazos.

Que dentro del **PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL DE SANTANDER 2030**, dentro de sus ejes principales se encuentra el programa "SECTOR MINERO ENERGÉTICO E INFRAESTRUCTURA" el cual incluye la estrategia:

Reducir la vulnerabilidad en la infraestructura vial secundaria regional, ante los eventos climáticos extremos, cuyo objetivo de adaptación de esta medida es permitir reducir los riesgos que se puedan generar sobre la red vial secundaria departamental como consecuencia de los eventos climáticos extremos, minimizando la ocurrencia de daños a la infraestructura, interrupción del flujo vehicular, que a su vez derivan en el desabastecimiento de insumos y productos requeridos por la población y sectores productivos; esta medida también permite garantizar la eficiencia en la movilización de personas y carga, evitando la generación de mayores emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Medida	Descripción
Implementar Programas de reducción de emisiones de GEI en las operaciones del sector hidrocarburos en el departamento de Santander.	Con el planteamiento de esta medida se pretende reducir las emisiones de GEI en el sector hidrocarburos mediante la implementación de acciones que atiendan a su vez necesidades operativas, que permitan garantizar la continuidad de los procedimientos y la mejora del desempeño ambiental del sector. De forma puntual se plantea continuar con estrategias que desde la operación interna del sector se han venido adelantando de forma voluntaria y que consisten en reducir el venteo de gas metano en anulares de pozo, aprovechar el gas venteado o quemado en teas, para generación de energía eléctrica o para venta e implementar el programa de eficiencia energética en la Refinería de Barrancabermeja.
Fortalecer programas de prevención de incidentes por eventos climáticos extremos, en las operaciones del sector hidrocarburos en el departamento de Santander.	La media busca definir e implementar acciones de adaptación para reducir la vulnerabilidad de áreas e infraestructura a los efectos del cambio climático. Con estas iniciativas se pretende reducir la ocurrencia de incidentes ocasionados por eventos climáticos extremos, que puedan afectar la continuidad de las operaciones del sector hidrocarburos y/o generar impactos sobre el entorno por contaminación de suelos o fuentes hídricas, ocasionados por derrames de hidrocarburos o aguas contaminadas.
Reducir la vulnerabilidad en la infraestructura vial secundaria regional, ante los eventos climáticos extremos.	Con esta medida se espera reducir los riesgos que se puedan generar sobre la red vial secundaria departamental como consecuencia de los eventos climáticos extremos, minimizando la ocurrencia de daños a la infraestructura, interrupción del flujo vehicular, que a su vez derivan en el desabastecimiento de insumos y productos requeridos por la población y sectores productivos, esta medida también permite garantizar la eficiencia en la movilización de personas y carga, evitando la generación de mayores emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

La extensión territorial de Santander es de 30.537 Km2, participando con el 2,6% de la extensión territorial nacional, cuenta con gran diversidad de pisos térmicos en alturas que van desde los 100 msnm hasta los 4.000 msnm, así mismo, se encuentran temperaturas en el rango entre los -7 y 42 grados centígrados, alcanzando variaciones importantes en algunas épocas del año. Lo anterior, lo convierte en un Departamento diverso, rico y heterogéneo.

Dentro de las escalas de la variabilidad climática, los fenómenos ENOS en sus fases fría ("La Niña") y cálida ("El Niño") son determinantes en los patrones climáticos de diversas áreas de la superficie terrestre. El territorio Santandereano es uno de ellos, y como una clara demostración, se señala la presencia de precipitaciones aisladas en los últimos días en el marco de una temporada de menos lluvias que se ha visto influenciada por un fenómeno de "La Niña". Es de esta manera como a pesar de estar atravesando una temporada seca, se materializan eventos asociados a inundaciones lentas, crecientes súbitas y deslizamientos de tierra, con las consecuentes pérdidas materiales y posibles humanas en sectores específicos de la región.

El efecto de "La Niña" en nuestro Departamento se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías negativas), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal, sin ser muy claro el patrón climatológico ante la presencia de un evento frío. Sin embargo, es importante hacer énfasis, por su situación geográfica la variabilidad climática en Santander, no solo es modulada por lo que ocurra en relación con las fases del ENOS, ya que algunos procesos océano-atmosféricos presentes en el Atlántico tropical y oriental, así como alteraciones en los patrones de circulación atmosférica sobre la región Amazónica, inciden de una u otra forma en el clima nacional, dependiendo de la posición, fortaleza y permanencia de los mismos.

La intensidad del fenómeno puede ser diferente de la magnitud del efecto climático y del impacto producido por los fenómenos en las actividades humanas y el impacto socioeconómico; está más relacionado con la vulnerabilidad de las diferentes regiones del país y de los sectores de la actividad nacional, es por lo anterior, que desde la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, se trabaja día a día para salvaguardar vidas y trabajar en pro del desarrollo sostenible teniendo como pilar estratégico el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y manejo del desastres.

De conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los mismos decretaron la calamidad pública, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado contratar la rehabilitación y recuperación de zonas afectadas según el PAER en el marco de la declaratoria del Decreto N.º 0110 del 30 de junio de 2022 "Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio San Vicente de Chucurí-Santander para atender la emergencia por temporada de lluvias.

Finalmente, teniendo en cuenta que la ejecución de estas obras supera la capacidad de respuesta del municipio, solicitamos ante la Gobernación de Santander y/o UNGRD, para que en atención a los principios de subsidiaridad, complementariedad y concurrencia en temas de emergencias estudien la posibilidad de asignación de recursos o la realización de las obras descritas, toda vez que el municipio señala que estas obras superan la capacidad de respuesta.

Por lo anterior es necesario contratar **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

En virtud al artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que por lo anterior se hace necesario acudir a la modalidad de contratación entre particulares, adelantando los procedimientos correspondientes para lo cual el plazo del contrato se estima en **TRES (03) MESES**, una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE ENTRE PARTICULARES:

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA:

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

"Medidas Especiales de Contratación. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*

Parágrafo. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde

en algunos de sus apartes sostiene que: *"(...)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (...)*

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación entre particulares, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2° (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005. (...)

OBJETO A CONTRATAR:

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

Que de acuerdo al presupuesto presentado por el municipio de San Vicente de Chucuri y revisados por la Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($76.326.600,00) m/cte** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

2. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados Oficinas para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, Dirección Calle 5 N ° 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co correo electrónico www.santander.gov.co Link contratación – archivos de contratos. http://contratos.santander.gov.co/contratos/ o comunicarse al teléfono 6910880 o 6910870- ext. 2230,2241,2231.

Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022.

FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS
Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó Aspectos Jurídicos: Adriana Díaz Villamizar - Abg. CPS

República de Colombia

Gobernación de Santander

CONVOCATORIA A VEEDURÍA CIUDADANA	CÓDIGO: AP-JC-RG-36	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 2

CONVOCATORIA A VEEDORES

El jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de desastres Departamental convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP1

CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS	No. 853 DE 25 DE AGOSTO DE 2022
BPIN	2022004680104
SSEPI	2022068000095

CDP1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 22002727 DE 25 DE AGOSTO DE 2022
UNIDAD GESTORA	OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.4503.4503022.08
DETALLE DEL RUBRO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD. REC. BCE
NUMERO SSEPI	2022068000095
NUMERO BPIN	2022004680104
VALOR RUBRO	$ 76.326.600
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 76.326.600
CONCEPTO DEL CDP	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER**

Para mayor información, puede acercarse a la Oficinas para Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander Dirección Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co ó comunicarse al teléfono 6910880 o 6910870- ext. 2230,2241,2231.

Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022.

FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS
Jefe de Oficina Para la Gestión del Riesgo de Desastres

Siendo las 8:00 a.m. del 23 de septiembre de 2022, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, ubicada en el quinto piso de la Gobernación de Santander y oficinas de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander Dirección Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co.

PROYECTO PARTE JURÍDICA: ADRIANA M. DÍAZ V- ABG CPS

Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual.

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La Ordenanza N. ° 070 del 22 de diciembre de 2021, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato.

Que con Decreto N. °464 de fecha 01 de septiembre de 2022 emitido por el Gobernador de Santander, con Acta de posesión N. ° 348 de fecha 01 de septiembre de 2022, fue nombrado el **JEFE DE OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

Que mediante el Decreto de Delegación No. 621 de noviembre 16 de 2021, el Gobernador de Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 209 de la constitución política, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 7 y 14 del decreto 679 de 1994, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No. 070 de 2021 y el Decreto Departamental No. 539 de 2021, decretó, delegar al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, la competencia para ordenar el gasto, en el ejercicio de la facultad seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias, con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Santander, a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental -SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO en el programa ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL dentro de la Meta;- Realización de 10 nuevas obras de mitigación, acciones de prevención y atención a emergencias, adecuación, rehabilitación, recuperación o reconstrucción buscando el retorno a la normalidad de los municipios declarados en calamidad pública.

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209° de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo

Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.
Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la competencia de la Oficina para la Gestión del Riesgo Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que de acuerdo con lo anterior el municipio del San Vicente de Chucuri decreto la situación de Calamidad Pública en su municipio de acuerdo con los Artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012.

Que el alcalde del municipio del San Vicente de Chucuri expidió acto administrativo de Calamidad Pública mediante, Decreto N.º 0110 del 30 de junio de 2022 "Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio San Vicente de Chucuri para atender la segunda temporada de lluvia, señalo:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Calamidad Pública en el Municipio de San Vicente de Chucuri por el termino de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, así como la ejecución de obras de reducción del riesgo e intervención correctiva necesarias en la Quebrada la India que permitan la transitabilidad segura y eficiente de las familias que se encuentran en veredas el León, Guadual, Versalles, Trianon, Brisas del O poncito, Campo Hermoso, Llana Caliente, Marcito y Palmira, y por la avenida torrencial de la quebrada la Llana, ocasionando la pérdida total de la batea que permitia la movilidad de los habitantes de las veredas Llana Fría, Piedras Negras y Alto Grande del municipio de San Vicente de Chucuri.

Parágrafo primero: Cumplido el término de seis (6) meses, El alcalde decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo segundo: El alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Plan de Acción Especifico para la Recuperación de las áreas afectadas.

Que la Declaratoria de Calamidad pública del Municipio de San Vicente de Chucuri cuentan con:

Acta reunión No. 007 de junio 15 del 2022 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres Municipio de San Vicente de Chucurí-Santander

Decreto N.° 0110 del 30 de junio de 2022 "Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio San Vicente de Chucurí-Santander para atender la emergencia por temporada de lluvias.

PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N.0110:

FASE DE EMERGENCIA	OBJETIVO	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	APOYO	VALOR TOTAL
RECUPERACIÓN TEMPRANA	APOYAR LA ESTABILIZACIÓN Y RETORNO A LAS CONDICIONES INICIALES DE LA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD QUE SE VEN AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURÍ	MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO (MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL RIESGO EXISTENTE Y EVITAR NUEVOS RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ).	EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO E INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA REDUCIR LA AMENAZA, LA EXPOSICIÓN Y DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS	OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO E INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO SOBRE LA QUEBRADA LA INDIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE	CMGRD	OGRD / GOBERNACIÓN DE SANTANDER	$2.000.000.000

				DE CHUCURÍ			

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el **Articulo 60. SOLIDARIDAD** de la ley 1523 de 2012 señala:

"Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.
PARÁGRAFO. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo."

Que, el alcalde del Municipio de San Vicente de Chucuri, **OSCAR LEONARDO RODRIGUEZ ACEVEDO,** el día 17 de agosto de 2022, envió solicitud de apoyo a la Gobernación de Santander, señalando:

"El municipio de San Vicente de Chucuri el pasado 30 de junio de 2022 fue declarado en calamidad pública para atender la emergencia por temporada de lluvia"

Teniendo en cuenta lo anterior solicitan el apoyo en las actividades contempladas en los Planes de Acción Especifico, ya que se han agravado las actividades descritas en los

PAER, para ello anexaron junto con la solicitud cantidades de obras, presupuesto aproximado y diseños preliminares.

Que el municipio allegó a la Oficina para la Gestión de Riesgo de Santander, riesgo los pre diseños para la reconstrucción, recuperación y rehabilitación del puente para la emergencia ocasionada en el municipio de San Vicente de Chucurí, anexando planos, presupuesto, especificaciones, APU, certificaciones y MGA y guía ejecutiva.

Que para la fecha de la ocurrencia de los hechos en el municipio mencionados, se encontraba expedida por esta Dirección la Circular 0011 del 23 de Marzo de 2022, 016 de mayo 05 de 2022 y 021 de 28 de junio de 2022, expedidas por Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, por Gobernador de Santander y la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, para Alcaldes Municipales, Coordinadores Gestión del Riesgo, Integrantes CDGRD-CMGRD, medios de comunicación y comunidad en General, cuya referencia es la "PREPARACION Y ALISTAMIENTO ANTE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS AÑO 2022",dichas circulares emiten recomendaciones importantes que señalan:

RECOMENDACIONES PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Recomendaciones para alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

Las entidades, instituciones y organizaciones del SDGRD, deben ejecutar medidas para el monitoreo, seguimiento y la comunicación del Riesgo de Desastres, tomando como referencia, las siguientes acciones:

- ✓ Realizar el seguimiento a la información y alertas provenientes de IDEAM http://www.pronosticosyalertas.gov.co/ y la UNGRD http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/ .

- ✓ Descargue en su celular las aplicaciones "Yo Reporto" y "Mi pronóstico" y sea parte activa en los procesos de gestión del riesgo.

- ➢ Identificar los sectores urbanos y rurales de mayor susceptibilidad de crecientes súbitas y deslizamientos, y evaluar conjuntamente con las entidades, instituciones y organizaciones de los respectivos Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, los efectos que pueden presentarse durante la temporada.
- ➢ Realizar un trabajo conjunto con las entidades y organizaciones representantes del sector ambiental (Corporaciones Autónomas Regionales, Secretarías de Ambiente, UMATA's, etc....) en el ámbito territorial municipal y regionales, el monitoreo de los cuerpos de agua, principalmente aquellos que puedan afectar a la población o los sistemas productivos. (Evaluar POMCA y PORH)
- ➢ Realizar monitoreo constante de la infraestructura vial susceptible a deslizamientos u otros eventos asociados a la temporada de lluvias, que puedan causarle daños y pérdidas, así como afectar su operación. Del mismo modo, verificar si es necesario llevar a cabo mantenimientos preventivos o correctivos en la maquinaria amarilla con la que cuenten en su jurisdicción.
- ➢ Realizar monitoreo permanente a las zonas de ladera inestables que mantienen la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos.

- Socializar con las comunidades las señales de peligros sobre posibles eventos asociados a la segunda temporada de lluvias, medidas de protección y los datos de contacto de las oficinas de emergencia que funcionen 24 horas.

RECOMENDACIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Recomendaciones para los alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo

Medidas de Prevención del Riesgo

- Implementar la ejecución de recursos asignados en los Planes de Desarrollo para la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres a nivel territorial y su correspondencia con los contenidos establecidos en los correspondientes Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Actualizar la caracterización general de escenarios de riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos en los respectivos Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, incluyendo en sus contenidos y análisis provenientes de información producida por instituciones científicas de carácter oficial como el IDEAM, tales como la "Tercera Comunicación de Cambio climático para Colombia" (http://www.cambioclimatico.gov.co/3ra-comunicacion-cambio-climatico), pronósticos climáticos, entre otros; así como los resultados obtenidos de evaluaciones de riesgo generadas por las entidades territoriales en cumplimiento de decretos nacionales referentes a procesos de revisión y ajuste a planes de ordenamiento territorial; o las generadas por las Corporaciones autónomas regionales para la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, entre otras.
- Cumplir con los estándares y procedimientos exigidos para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los Planes de Ordenamiento Territorial, según lo estipulado por el decreto 1807 de 2014 (hoy compilado en el decreto 1077 de 2015), ley 388 de 1997 y Ley 1523 de 2012, en lo concerniente a los escenarios de riesgos asociados a inundaciones lentas, inundaciones súbitas y deslizamientos.
- Realizar mantenimiento preventivo a obras de mitigación existentes a nivel territorial, como diques, jarillones, control de erosión de cauces, muros de contención, estabilización y tratamiento de laderas, entre otras.
- Implementar medidas necesarias para el mantenimiento preventivo de vías (limpieza de canales, alcantarillas, rocería, etc.), control en puntos críticos (deslizamientos e inundaciones) y obras de estabilización de taludes.
- Mantener la implementación de acciones de control físico para el cumplimiento de las acciones urbanísticas de que trata el artículo 8 de la ley 388 de 1997, referentes en particular a las restricciones y condicionamientos en el uso y ocupación del suelo, establecidas en los respectivos planes de ordenamiento territorial para áreas identificadas como expuestas a amenazas y riesgos.

Medidas de Mitigación del Riesgo

- Gestionar a nivel municipal la pronta implementación de programas y proyectos de mitigación del riesgo (obras para el control de inundaciones y deslizamientos, procesos de reasentamiento, etc..), programados en el corto plazo de los Planes territoriales de gestión del riego de desastres y demás instrumentos de planeación determinados por la ley para gestionar el riesgo de desastres a nivel territorial.
- Priorizar la culminación de todas aquellas obras de mitigación que se encuentren en ejecución, relacionadas con el manejo de escorrentías (en vías y puentes), estabilización

de laderas, mantenimiento de obras de protección para sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos (acueductos, energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillas, aseo), entre otras.

AMBIENTE

- Velar por la articulación de los instrumentos de planeación ambiental a nivel territorial en donde se puedan implementar los procesos de gestión del riesgo de desastres, y su integración con acciones que permitan de manera coordinada la gestión ambiental y la gestión de medidas de adaptación al cambio climático en los términos establecidos por las políticas nacionales que rigen la materia.
- Continuar la implementación de acciones de intervención que permitan gestionar las condiciones de riesgo presentes en los territorios, mediante la coordinación y participación de sector en los consejos territoriales de gestión del riesgo.

ENERGÍA

- Determinar la capacidad y continuidad del servicio, así como las alternativas del suministro, frente a la temporada de lluvias.
- Coordinar con los consejos territoriales de gestión del riesgo de desastres las liberaciones de producto de los embalses y represas, para alistamientos frente a incrementos importantes de caudal de ríos y quebradas que pudieran generar inundaciones.

AGROPECUARIO

- Tener en cuenta el posible aumento en la oferta hídrica y el aumento de la probabilidad de anegamientos en áreas de bajo drenaje.

TRANSPORTE

- En lo que refiere a transporte terrestre, la temporada seca es la ideal para realizar intervenciones sobre las vías, por lo cual se recomienda enfatizar la ejecución de estas actividades.
- Activar planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura pública y de los servicios relacionados.
- Alistamiento de planes de recuperación de infraestructura afectada.
- Tener presente en la planificación de obras de inversión pública las condiciones climáticas de esta temporada.
- Identificar y analizar los riesgos de los proyectos de concesión a razón de las situaciones que podrían presentarse con la temporada de lluvias.
- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades asociadas a obras civiles mayores, en atención al Decreto 2157 de 2017.

AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades de prestación de servicios públicos asociadas al sector, en atención al Decreto 2157 de 2017.
- Considerar que las lluvias pueden generar flujos de detritos en zonas de montaña que pueden afectar las bocatomas de los acueductos, por lo que se recomienda hacer mantenimiento preventivo en estas áreas.

- Identificar si los sistemas de drenaje, alcantarillado, manejo de aguas lluvias, y demás, son técnicamente suficientes o si requieren obras de mejoramiento o adaptación a las nuevas condiciones de variabilidad climática y cambio climático.
- Hacer mantenimiento preventivo, limpieza y dragado de sistemas de drenaje y de cauces de quebrada y ríos.

Así las cosas, el IDEAM mediante los comunicados especiales que se listan a continuación, advierte que continuará lloviendo por encima de los promedios históricos en diferentes sectores del departamento y que se deben tomar las medidas necesarias para proteger y salvaguardar la vida de todos los habitantes de nuestro territorio.

		RELACIÓN ÚLTIMOS COMUNICADOS IDEAM - 2022
BOLETIN	**FECHA**	**COMUNICADO**
COMUNICADO ESPECIAL N.° 004	Miércoles 02 de febrero de 2022	Predicción climática Para el trimestre comprendido entre febrero y abril de 2022, los modelos nacionales predicen lluvias muy cercanas a la climatología de referencia 1991-2020, excepto en algunos departamentos del norte de la región Caribe y gran parte de la Orinoquia donde se estiman reducciones entre 20% y 30% en los volúmenes de lluvia. Sin embargo, para febrero, los modelos de Ideam sugieren precipitaciones entre 20% y 30% por encima de los promedios históricos en algunas áreas de Sucre, Antioquia, Santander y Cundinamarca; mientras que, reducciones superiores al 20% se presentarán en gran parte de la Orinoquia. Para el resto del país, se esperan precipitaciones propias de la época del año. En marzo, los modelos predicen reducciones de precipitación entre el 20% y 30% en gran parte de la región Caribe, mientras que cercanos a la climatología de referencia 1991-2020 para el resto del país. Para abril, dicho modelo espera que las precipitaciones se presenten muy cercanas a los promedios históricos en todo el país, indicando así que el primer mes de temporada lluvias para el centro del país, y especialmente sobe la región Andina, se presentará
COMUNICADO ESPECIAL No.007	Viernes 4 de marzo de 2022	El comportamiento esperado de las variables meteorológicas durante el trimestre consolidado marzo-abril-mayo, presentara registros de lluvias muy cercanas a la climatología de referencia 1991-2020 excepto en La Guajira y centro del litoral Caribe, donde se estiman reducciones entre 20% y 30% en los volúmenes de lluvia. Por su parte, aumentos superiores al 20% se estiman en Córdoba. En cuanto a la evolución del Fenómeno de La Niña, análisis propios del Ideam y de los centros internacionales de predicción climática indicaron que las condiciones atmosféricas y oceánicas continuaron en umbrales de La Niña en lo corrido de febrero, y se espera que continúe hasta el trimestre marzo-abril- mayo o abril-mayo-junio del año en curso con intensidad débil. A partir de ahí se prevé un retorno a la condición neutral del ENOS. Como nos encontramos en condiciones La Niña, es necesario no bajar la guardia en zonas inestables, seguir monitoreando las riberas de

		los ríos que mantienen niveles altos y tomar medidas preventivas en días que puedan tener lluvias extremas.
COMUNICADO ESPECIAL No.8	Viernes 11 de marzo de 2022	El comportamiento esperado de las variables meteorológicas durante el trimestre consolidado marzo-abril-mayo, presentara registros de lluvias muy cercanas a la climatología de referencia 1991-2020 excepto en La Guajira y centro del litoral Caribe, donde se estiman reducciones entre 20% y 30% en los volúmenes de lluvia. Por su parte, aumentos superiores al 20% se estiman en Córdoba. En cuanto a la evolución del Fenómeno de La Niña, análisis propios del Ideam y de los centros internacionales de predicción climática indicaron que las condiciones atmosféricas y oceánicas continuaron en umbrales de La Niña en lo corrido de febrero, y se espera que continúe hasta el trimestre marzo-abril- mayo o abril-mayo-junio del año en curso con intensidad débil. A partir de ahí se prevé un retorno a la condición neutral del ENOS. Como nos encontramos en condiciones La Niña, es necesario no bajar la guardia en zonas inestables, seguir monitoreando las riberas de los ríos que mantienen niveles altos y tomar medidas preventivas en días que puedan tener lluvias extremas.
COMUNICADO ESPECIAL No.8	Viernes 18 de marzo de 2022	Viernes 18 de marzo de 2022. Los modelos de pronóstico del Ideam indican que para el sábado 19, domingo 20 y lunes 21 de marzo de 2022 se presentarán precipitaciones en amplios sectores del país. Las lluvias más intensas se prevén a lo largo de la región Pacífica, amplios sectores de las regiones Amazonia y Andina, así como sectores puntuales del centro y sur de la región Caribe, y oriente de la Orinoquia. Región Andina: Para el día sábado 19 de marzo se espera abundante nubosidad y lluvias de variada intensidad especialmente en horas de la tarde en sectores de los Santanderes, Antioquia, Tolima, norte y occidente de Boyacá, Huila y sectores puntuales del Eje Cafetero. Para el día domingo 20 es probable que las precipitaciones más importantes se presenten en zonas de los departamentos de Santander, Boyacá, Tolima, Antioquia, Eje Cafetero y Huila. El día lunes 21 persistirán las lluvias en Antioquia, especialmente al occidente, Santanderes, Eje Cafetero, Tolima, centro y norte de Cundinamarca y Boyacá. Las precipitaciones más intensas se esperan en zonas de montaña de Cauca y Nariño.
COMUNICADO ESPECIAL N.º 011	Viernes 01 de abril de 2022	El comportamiento esperado de las variables meteorológicas durante el trimestre consolidado abril-mayo-junio presentará registros muy cercanos a la climatología de referencia 1991-2020 excepto en Córdoba, centro de la región Andina y sectores de Meta, donde se estiman incrementos de lluvia entre 20% y 30% por encima de la climatología de referencia 1991-2020. Sin embargo, para abril del año en curso se prevén volúmenes de lluvias por encima del 20% en el centro-oeste de la región Caribe, centro de la región Andina y

		piedemonte llanero de la Orinoquía. En cuanto a la evolución del Fenómeno de La Niña, análisis propios del Ideam y de los centros internacionales de predicción climática indicaron que las condiciones atmosféricas y oceánicas continuaron en umbrales de La Niña en lo corrido de marzo, y se espera que continúe hasta el trimestre junio-julio-agosto del año en curso con intensidad débil. A partir de ahí se prevé un retorno a la condición neutral del ENOS. Como prevalecen las condiciones de La Niña, es necesario no bajar la guardia en zonas inestables; seguir monitoreando las riberas de los ríos que mantienen niveles altos; y tomar medidas preventivas en días que puedan tener lluvias extremas
COMUNICADO ESPECIAL N.º 013	Viernes 08 de abril de 2022	Para los próximos días se pronostica abundante nubosidad en el país como consecuencia de la primera temporada lluviosa del año y acompañamiento del Fenómeno de "La Niña". Otros patrones atmosféricos de escala sinóptica, que incidirán en las precipitaciones, corresponden a la reactivación de la ZCIT (Zona de Confluencia Intertropical) e ingreso de humedad procedente de la Amazonia brasilera. Por lo anterior se estima que para este fin de semana, entre hoy viernes 8 y domingo 10 de abril, se presenten precipitaciones en varios sectores de las regiones Caribe, Andina, Pacífica, Orinoquia y Amazonia. Especial atención en zonas de Chocó, Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Santander, Norte de Santander, Córdoba, Bolívar, Meta, Caquetá y Putumayo, donde se pueden registrar lluvias localmente fuertes y con alta posibilidad de actividad eléctrica, sin descartar vientos fuertes y/o granizadas. Para la Semana Santa, comprendida entre el 11 y el 17 de abril, se prevén condiciones nubosas con lluvias en zonas de la región Pacífica, sur y occidente de la región Caribe, centro y occidente de la Andina, sur de la Orinoquia y hacia el centro y occidente de la Amazonia. Es posible que las precipitaciones más intensas y persistentes se registren entre los días miércoles 13 y el final de la semana santa. Para periodo de sábado 16 a lunes 18, las lluvias más intensas son previstas para tarde del domingo y lunes. Se mantiene alerta amarilla en el mar Caribe colombiano por viento y oleaje, por lo que se recomienda estar atentos a los comunicados especiales, dado el incremento de la altura de las olas y la fuerza de los vientos. Región Andina: Cielo de parcial a mayormente cubierto; precipitaciones de variada intensidad son probables durante las madrugadas, tardes y noches, particularmente en sectores de Antioquia, Norte de Santander, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima. Alta probabilidad de actividad eléctrica en momentos de lluvia intensa. En el sur de la región, en sectores de Huila, Cauca y Nariño continuarán registrándose lluvias ocasionales, entre

		ligeras y moderadas, particularmente durante las horas de la tarde y noche. Para el fin de semana de la Semana Santa las lluvias se presentarían con mayor intensidad durante el sábado 16, sobre el occidente y centro y de la región, incluidos los Santanderes.
COMUNICADO ESPECIAL N.º 013	Miércoles 13 de abril de 2022	Miércoles 13 de abril de 2022. Para los próximos días se pronostica abundante nubosidad en el país como consecuencia de la primera temporada de mayores lluvias del año. Algunos patrones atmosféricos de escala sinóptica, que incidirán en las precipitaciones, corresponden a la reactivación de la ZCIT (Zona de Confluencia Intertropical) e ingreso de humedad procedente de la Amazonía brasilera, así como eventos de tipo local que desencadenan lluvias fuertes. Por lo anterior, se estima que para lo que resta de la Semana Santa se prevén condiciones nubosas, especialmente en las tarde y noches, con lluvias en zonas de la región Pacífica, sur de la región Caribe, centro, norte y occidente de la Andina, sur de la Orinoquia, y sectores de la Amazonia. Es posible que las precipitaciones tiendan a aumentar progresivamente, de manera que las lluvias más intensas se esperan el sábado 16 y domingo 17 de abril. Se mantiene alerta naranja en el mar Caribe colombiano por viento y oleaje, por lo que se recomienda estar atentos a las comunicaciones especiales, dado el incremento de la altura de las olas y la fuerza de los vientos.
COMUNICADO ESPECIAL N.º 016	Lunes 16 de mayo de 2022	Lunes 16 de mayo de 2022. En los próximos días el Ideam pronostica condiciones nubosas y lluvias de variada intensidad, acompañadas ocasionalmente de actividad eléctrica, en varias zonas del país y especialmente en las regiones Caribe, Pacifica, Andina y Orinoquia, así como en amplios sectores del mar Caribe colombiano, incluyendo el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Se estima que las lluvias se intensifiquen a partir del día miércoles 18, prolongándose hasta el día sábado 21 de mayo sobre el área insular del Caribe. Los análisis meteorológicos indican que estas condiciones se deben particularmente al tránsito de la primera onda tropical, la cual se ubica actualmente en el oriente del mar Caribe, con eje al sur de 17°N - 65°W y desplazándose a una velocidad de 15 a 20 nudos (27-37 km/h) hacia el occidente. Esta onda incidirá principalmente la región Caribe en los próximos días y luego para el área insular del mar Caribe, entre los días 18 y 21 de mayo. Pronóstico del tiempo: Las condiciones meteorológicas serán especialmente lluviosas, acompañadas de cielo mayormente nublado, lluvias de variada intensidad y descargas eléctricas ocasionales, en amplios sectores del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como en vastos sectores de la región

		Pacífica, centro y norte de las regiones Caribe y Andina, y zonas dispersas de las regiones Orinoquia y Amazonia. Es altamente probable que se observe un incremento en la intensidad de las precipitaciones especialmente los días miércoles 18 y jueves 19, en el centro y norte del país. En la región Andina dichas precipitaciones se harán presentes especialmente en horas de la tarde.
COMUNICADO ESPECIAL N.° 033	1 de junio de 2022	Se incrementa la probabilidad de que el fenómeno de La Niña se mantenga en el segundo semestre de 2022. Análisis propios del Ideam y de los centros internacionales de predicción climática indican que La Niña sigue presente y se prevé que se extienda durante el segundo semestre del año y nos acompañe en la segunda temporada de lluvias, la más significativa del país, con una probabilidad entre 61 % y 87 % con intensidad entre débil y moderada. • Ante la presencia de la primera temporada de lluvias y el acompañamiento del fenómeno de La Niña se mantendrán las precipitaciones sobre lo normal en junio y julio. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam recomienda reforzar las medidas preventivas debido a los impactos sociales, ambientales y económicos que se pueden presentar con este tipo de eventos. Además, se sugiere especial atención en el monitoreo de precipitaciones extremas, vendavales, granizadas, crecientes súbitos, deslizamientos, avenidas torrenciales, avalanchas e inundaciones en el territorio nacional.

Finalmente, se precisa que, desde el mes de abril del 2021, el IDEAM viene advirtiendo sobre el inicio de la temporada de huracanes, situación que no descarta presencia de fuertes lluvias aisladas en el departamento de Santander a causa de coletazos.

Que dentro del **PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL DE SANTANDER 2030**, dentro de sus ejes principales se encuentra el programa "SECTOR MINERO ENERGÉTICO E INFRAESTRUCTURA" el cual incluye la estrategia:

Reducir la vulnerabilidad en la infraestructura vial secundaria regional, ante los eventos climáticos extremos, cuyo objetivo de adaptación de esta medida es permitir reducir los riesgos que se puedan generar sobre la red vial secundaria departamental como consecuencia de los eventos climáticos extremos, minimizando la ocurrencia de daños a la infraestructura, interrupción del flujo vehicular, que a su vez derivan en el desabastecimiento de insumos y productos requeridos por la población y sectores productivos; esta medida también permite garantizar la eficiencia en la movilización de personas y carga, evitando la generación de mayores emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Medida	Descripción
Implementar Programas de reducción de emisiones de GEI en las operaciones del sector hidrocarburos en el departamento de Santander.	Con el planteamiento de esta medida se pretende reducir las emisiones de GEI en el sector hidrocarburos mediante la implementación de acciones que atiendan a su vez necesidades operativas, que permitan garantizar la continuidad de los procedimientos y la mejora del desempeño ambiental del sector. De forma puntual se plantea continuar con estrategias que desde la operación interna del sector se han venido adelantando de forma voluntaria y que consisten en reducir el venteo de gas metano en anulares de pozo, aprovechar el gas venteado o quemado en teas, para generación de energía eléctrica o para venta e implementar el programa de eficiencia energética en la Refinería de Barrancabermeja.
Fortalecer programas de prevención de incidentes por eventos climáticos extremos, en las operaciones del sector hidrocarburos en el departamento de Santander.	La media busca definir e implementar acciones de adaptación para reducir la vulnerabilidad de áreas e infraestructura a los efectos del cambio climático. Con estas iniciativas se pretende reducir la ocurrencia de incidentes ocasionados por eventos climáticos extremos, que puedan afectar la continuidad de las operaciones del sector hidrocarburos y/o generar impactos sobre el entorno por contaminación de suelos o fuentes hídricas, ocasionados por derrames de hidrocarburos o aguas contaminadas.
Reducir la vulnerabilidad en la infraestructura vial secundaria regional, ante los eventos climáticos extremos.	Con esta medida se espera reducir los riesgos que se puedan generar sobre la red vial secundaria departamental como consecuencia de los eventos climáticos extremos, minimizando la ocurrencia de daños a la infraestructura, interrupción del flujo vehicular, que a su vez denvan en el desabastecimiento de insumos y productos requeridos por la población y sectores productivos, esta medida también permite garantizar la eficiencia en la movilización de personas y carga, evitando la generación de mayores emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

La extensión territorial de Santander es de 30.537 Km2, participando con el 2,6% de la extensión territorial nacional, cuenta con gran diversidad de pisos térmicos en alturas que van desde los 100 msnm hasta los 4.000 msnm, así mismo, se encuentran temperaturas en el rango entre los -7 y 42 grados centígrados, alcanzando variaciones importantes en algunas épocas del año. Lo anterior, lo convierte en un Departamento diverso, rico y heterogéneo.

Dentro de las escalas de la variabilidad climática, los fenómenos ENOS en sus fases fría ("La Niña") y cálida ("El Niño") son determinantes en los patrones climáticos de diversas áreas de la superficie terrestre. El territorio Santandereano es uno de ellos, y como una clara demostración, se señala la presencia de precipitaciones aisladas en los últimos días en el marco de una temporada de menos lluvias que se ha visto influenciada por un fenómeno de "La Niña". Es de esta manera como a pesar de estar atravesando una temporada seca, se materializan eventos asociados a inundaciones lentas, crecientes súbitas y deslizamientos de tierra, con las consecuentes pérdidas materiales y posibles humanas en sectores específicos de la región.

El efecto de "La Niña" en nuestro Departamento se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías negativas), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal, sin ser muy claro el patrón climatológico ante la presencia de un evento frío. Sin embargo, es importante hacer énfasis, por su situación geográfica la variabilidad climática en Santander, no solo es modulada por lo que ocurra en relación con las fases del ENOS, ya que algunos procesos océano-atmosféricos presentes en el Atlántico tropical y oriental, así como alteraciones en los patrones de circulación atmosférica sobre la región Amazónica, inciden de una u otra forma en el clima nacional, dependiendo de la posición, fortaleza y permanencia de los mismos.

La intensidad del fenómeno puede ser diferente de la magnitud del efecto climático y del impacto producido por los fenómenos en las actividades humanas y el impacto socioeconómico; está más relacionado con la vulnerabilidad de las diferentes regiones del país y de los sectores de la actividad nacional, es por lo anterior, que desde la Oficina para

la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, se trabaja día a día para salvaguardar vidas y trabajar en pro del desarrollo sostenible teniendo como pilar estratégico el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y manejo del desastres.

De conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los mismos decretaron la calamidad pública, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado contratar la rehabilitación y recuperación de zonas afectadas según el PAER en el marco de la declaratoria del Decreto N.º 0110 del 30 de junio de 2022 "Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio San Vicente de Chucurí-Santander para atender la emergencia por temporada de lluvias.

Finalmente, "(...) y como quiera que la situación sobrepasa la capacidad de respuesta de los municipios, comedidamente envío los siguientes documentos para que de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012 se tenga presente las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento."

Por lo anterior es necesario contratar **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER** y por ende la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.**

En virtud al artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

3. IDENTIFICACIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento contratará una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto.

El objeto de la contratación del presente estudio es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI;**

DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

Objetivos específicos

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

- **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

- **Colaborar**: La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

- **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

- **Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

- **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.

- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

- **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

Son también objetivos de la Interventoría, los siguientes:

- Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.

- Representar a la Entidad, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.

- Informar a la Entidad, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar.

- Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo.

- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.

- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.

4. CONVOCATORIA A VEEDORES

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social del presente proceso de contratación.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

> **"Medidas Especiales de Contratación.** *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación*

de desastre o calamidad pública, ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*

Parágrafo. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(...)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (...)*

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2° (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005.(...)

6. ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro del contrato al cual el **INTERVENTOR** seleccionado mediante este proceso hará vigilancia, para garantizar la calidad y cantidad de las obras son las correspondientes al contrato de obra: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.**

Que el Objeto del presente contrato de interventoría es: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.**

Dentro de las acciones a realizar en el Municipio de San Vicente de Chucurí en el proceso de obra y del cual se deriva la **interventoría** objeto del presente estudio previo se encuentran dentro del plan de acción especifico que hace parte integral del Decreto No.0110 del 30 de Junio de 2022.

PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N.0110:

FASE DE EMERGENCIA	OBJETIVO	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	APOYO	VALOR TOTAL
RECUPERACIÓN TEMPRANA	APOYAR LA ESTABILIZACIÓN Y RETORNO A LAS CONDICIONES INICIALES DE LA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD QUE SE VEN AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURÍ	MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO (MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL RIESGO EXISTENTE Y EVITAR NUEVOS RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ).	EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO E INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA REDUCIR LA AMENAZA, LA EXPOSICIÓN Y DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS	OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO E INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO SOBRE LA QUEBRADA LA INDIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ	CMGRD	OGRD / GOBERNACIÓN DE SANTANDER	$2.000.000.000

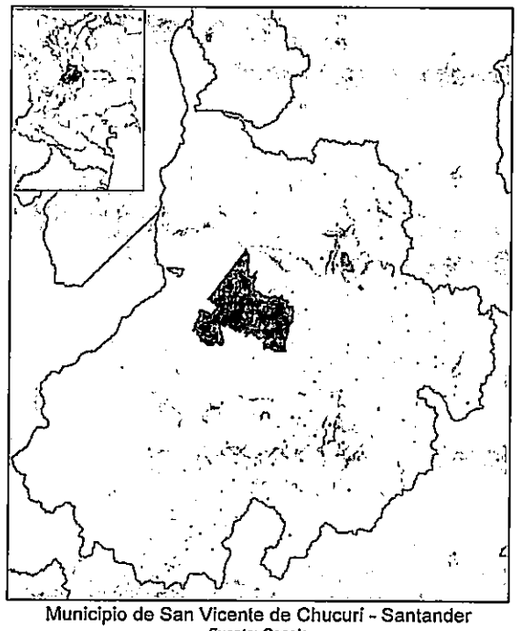
El decreto No.0110 de 2022 establece: *numeral 33. "Que las fuertes lluvias que se han registrado desde los meses de abril, mayo y junio de 2022, han causado deslizamientos en las vías terciarias de las veredas Nuevo Mundo, El Ceibal, sectores la Unión, deslizamiento en la vía secundaria del Sector Totumos vereda Primavera, avenida torrencial del río Chucurí con afectación de las vías secundarias y puentes vehiculares Villa del Río y las Arañas que fueron afectados en su cimentación, avenida torrencial de la quebrada la Llana y las Pavas, ocasionando la pérdida total de la batea que permitía la movilidad e intercambio comercial de productos cosechados por los habitantes de la región de los sectores Piedras Negras, Agua Dulce, Alto Grande, Guacamayas, Borneo, El Porvenir y Quinales de la Vereda de Llana Fría, con la Cabecera Municipal de San Vicente de Chucurí y Municipios vecinos. Todos los sectores cuentan con centros educativos de la Institución Educativa de Mirabel de la Vereda Llana Fría con una población infantil de aproximadamente 150 estudiantes de la vereda Llana Fría, Piedra Negras y Alto Grande, además se presentaron inundaciones en las viviendas del corregimiento de Yarima lo que ha generado angustia y zozobra en las poblaciones damnificadas; Numeral 34. Que las comunidades de las veredas el León, Guadual, Versalles, Trianon, Brisas del Oponcito, Campo Hermoso, Llana Caliente, Marcito y Palmira, también han sido afectadas como quiera que la creciente de la quebrada la India, impide la movilidad de la población y estudiantes, así como personas enfermas, discapacitadas, menores de edad y adultos mayores, por lo que la situación exige al municipio de San Vicente de Chucurí acciones para la reducción del riesgo, mediante la ejecución de medidas de mitigación e intervención correctiva tendiente a disminuir el riesgo existente en la comunidad y las condiciones de amenaza cuando sea posible y la vulnerabilidad de los elementos expuestos; Numeral 35; Que un total de cuatrocientos ochenta y ocho (488) estudiantes día a día exponen sus vidas al cruzar la quebrada la India*

para ir a las instituciones educativas de Miradores de Llana Caliente que tiene 169 estudiantes de la vereda Llana Caliente, de la sede educativa El León con 11 estudiantes de la vereda El León, de la sede educativa Versalles que alberga 9 estudiantes de la vereda Versalles, de la sede educativa Brisas del Oponcito que tiene 9 estudiantes de la vereda Brisas del Oponcito, de la sede educativa Trianon con 14 estudiantes de la vereda Trianon, de la sede El Marcito que alberga 8 estudiantes de la vereda Trianon, de la Institución Palmira que tiene 234 estudiantes, de la sede educativa El Naranjo tiene 20 estudiantes de la vereda Campo Hermoso, y de la sede educativa La Unión tiene 14 estudiantes de la vereda El Guadual; Numeral 36. Que la población de las veredas el León, Guadual, Versalles, Trianon, Brisas del Oponcito, Campo Hermoso, Llana Caliente, Marcito y Palmira, se ven abocados a cruzar por el lecho de la quebrada la India para la comercialización de los productos, por tanto, la comunidad instaló un tronco sobre el lecho de la quebrada como paso peatonal provisional, exponiendo la integridad física, en consecuencia reclaman medidas de intervención inmediata que reduzca el nivel de riesgo existente y las condiciones de amenaza en la población de las veredas previamente señaladas; Numeral 37.Que la población de las veredas El León, Guadal, Versalles, Trianon, Brisas del Oponcito, Campo Hermoso, Llana Caliente, Marcito y Palmira, les ha disminuido su patrimonio, la seguridad, el bienestar y la calidad de vida pues al adquirir los bienes de consumo doméstico desde el municipio hacia las veredas deben pagar un mayor precio, además que el acceso al servicio de salud es muy escaso pues deben cruzare por el lecho de la quebrada arriesgando la vida y los bienes materiales para acudir a una cita médica o exámenes médicos, así como el traslado de personas enfermas en ambulancias. Numeral 38.Que el alcalde de San Vicente de Chucurí, solicita apoyo al Gobierno Departamental para la realización de obras para la reducción del riesgo e intervención correctiva para mitigar el riesgo sobre la quebrada la india mediante la construcción de un puente vehicular que brinde seguridad, bienestar y tranquilidad a las comunidades de las veredas el León, Guadual, Versalles, Trianon, Brisas del Oponcito, Campo Hermoso, Llana Caliente, Marcito y Palmira, y prevenir la pérdida de vidas humanas; Numeral 39.Que el alcalde convocó el día 15 de junio de 2022 a los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de evaluar los daños sufridos por las fuertes lluvias que se han registrado desde los meses de abril, mayo y junio de 2022 causando graves afectaciones en las vías terciarias y secundaria, puentes vehiculares afectados, inundaciones de las viviendas rurales, así como el aumento del cauce de la quebrada la India, la cual mantiene incomunicadas aproximadamente a nueve (9) veredas aproximadamente; Numeral 42.Que en virtud de la reunión el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres realizada mediante el acta No.007 de junio 15 de 2022, otorgo ***concepto favorable*** *para que el alcalde declare la calamidad pública para atender la problemática que se presenta por la ola invernal y que exige al Municipio de San Vicente de Chucurí, ejecute las acciones de rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas así como la ejecución de obras de reducción del riesgo e intervención correctiva necesarias que permitan la transitabilidad segura y eficiente de las familias que se encuentran en las veredas el León, Guadual, Versalles, Trianon, Brisas del Oponcito, Campo Hermoso, Llana Caliente, Marcito y Palmira, del Municipio de San Vicente de Chucurí. DECRETA: Articulo primero: Declárese la Calamidad Publica en el Municipio de San Vicente de Chucuri por el termino de seis meses(6), contados a partir de la firme del presente acto administrativo prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, así como la ejecución de* ***obras de reducción del riesgo e intervención correctiva necesarias en la Quebrada La India*** *que permitan la transitabilidad segura y eficiente de las familias que se encuentran en las veredas el Leon, Guadual, Versalles, Trianon, Brisas del Oponcito, Campo Hermoso, Llana Caliente, Marcito y Palmira, y por la avenida torrencial de la quebrada la Llana, ocasionando la perdida total de la batea que permita movilidad de los habitantes de las veredas Llana Fria, Pieras Negras y Alto Grande del Municipio de San Vicente de Chucurí.*

Dado lo anteriormente expuesto el alcance del objeto a ejecutar en el presente proceso corresponde a las acciones concernientes a la reducción del riesgo mediante la **Interventoría** a la construcción de obras de intervención correctiva para mitigar y reducir el riesgo mediante la realización de un puente vehicular.

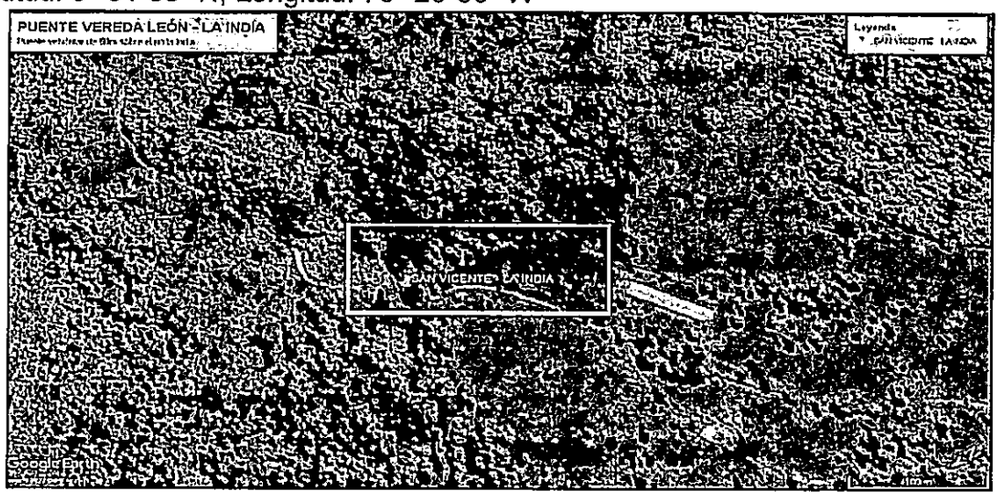
El alcance consiste en la construcción de un puente vehicular metalico de aproximadamente de cincuenta (50) metros lineales sobre la Quebrada La India en el Municipio de San Vicente de Chucurí.

Localización:



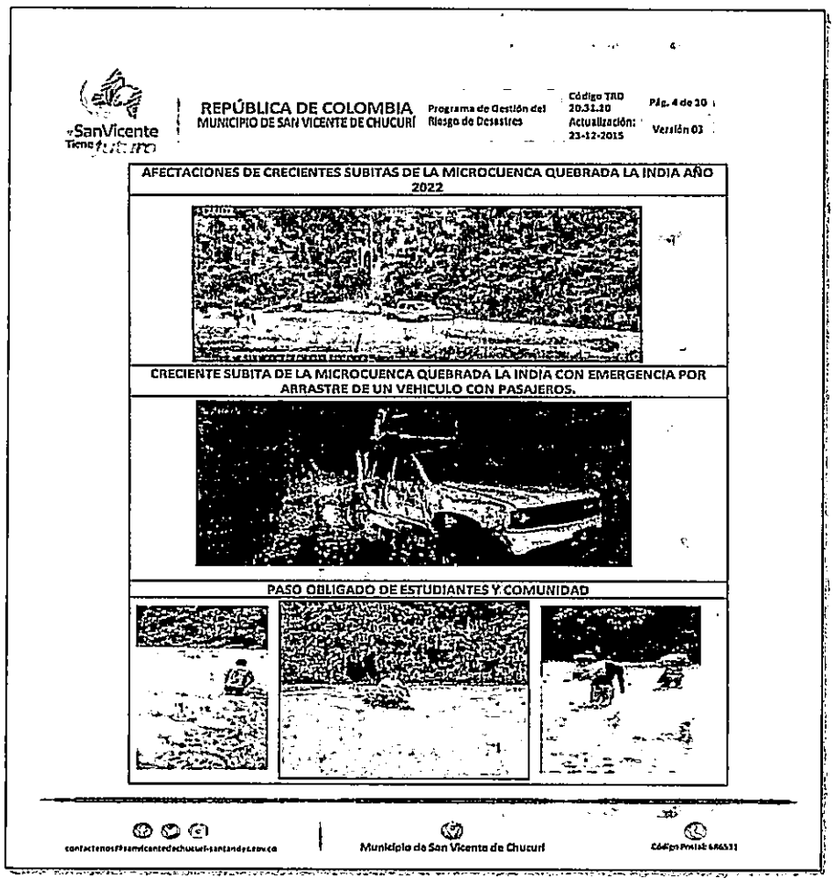
Municipio de San Vicente de Chucurí - Santander
Fuente: Google

Este puente se encuentra ubicado en la vereda El León, Municipio de San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander, en las siguientes coordenadas:
Latitud: 6° 51´39" N, Longitud: 73° 29´36" W



Fuente: Google Earth

Imágenes extraídas de Acta 007, Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (CMGRD).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Programa de Gestión del Riesgo de Desastres
Código TRD 20.31.10
Actualización: 23-12-2015
Pág. 4 de 10
Versión 03

AFECTACIONES DE CRECIENTES SUBITAS DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA INDIA AÑO 2022

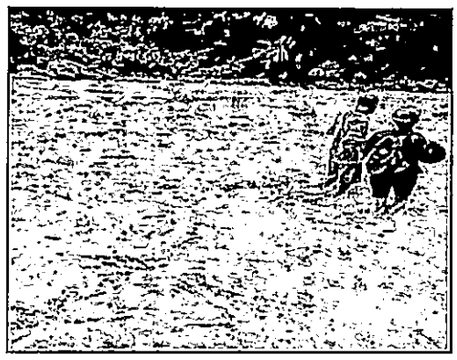
CRECIENTE SUBITA DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA INDIA CON EMERGENCIA POR ARRASTRE DE UN VEHICULO CON PASAJEROS.

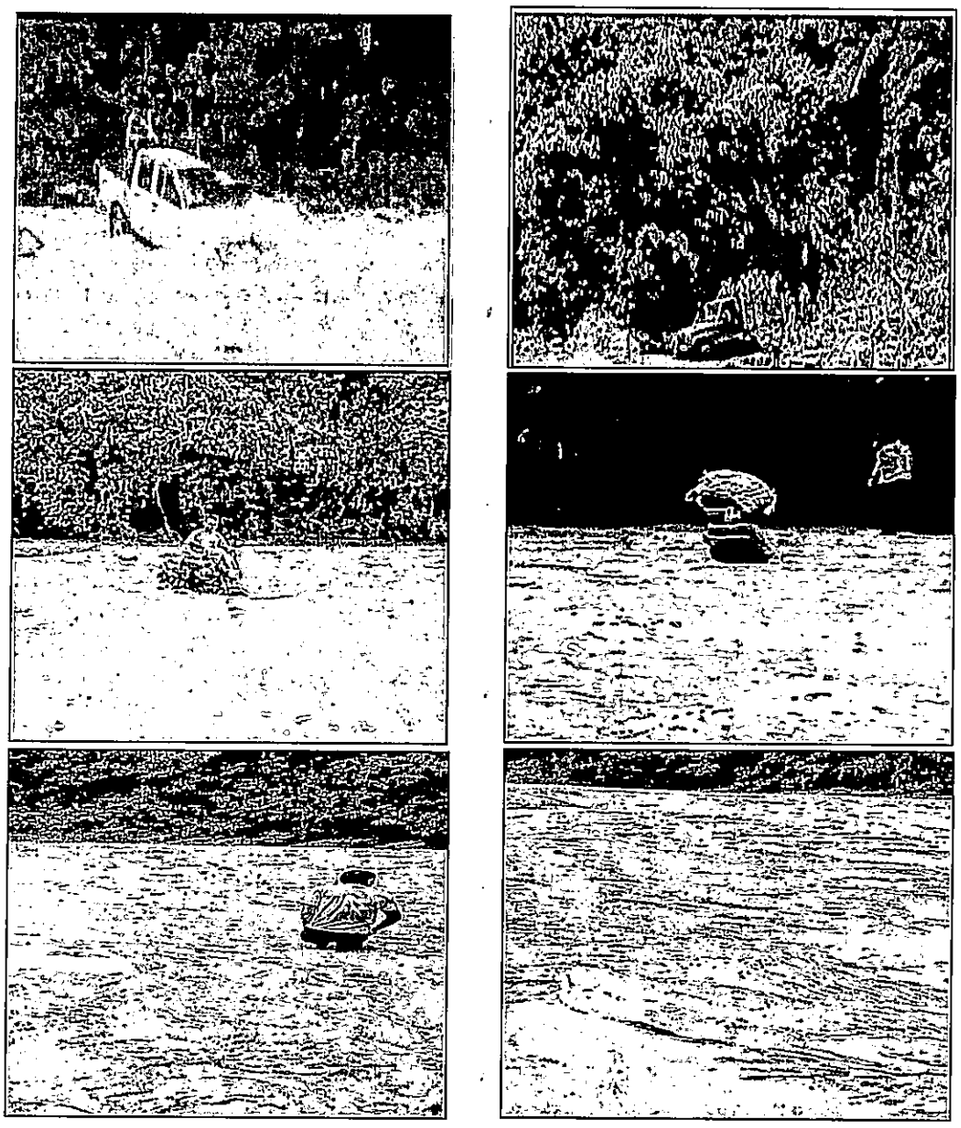
PASO OBLIGADO DE ESTUDIANTES Y COMUNIDAD

contactenos@sanvicentedechucuri-santander.gov.co | Municipio de San Vicente de Chucuri | Código Postal: 686531

Archivos adjuntos por el Municipio:







En el proyecto radicado por el Municipio de San Vicente de Chucurí, en el numeral 3.3 *Justificación del Proyecto* se establece: Que la población de las veredas El León, Guadual, Versalles, Trianon, Brisas del Oponcito, Campo Hermoso, Llana Caliente, Marcito y Palmira, les ha disminuido su patrimonio, la seguridad, el bienestar y la calidad de vida pues al adquirir los bienes de consumo doméstico desde el municipio hacia las veredas deben pagar un mayor precio, además que el acceso al servicio de salud en muy escaso pues deben cruzar por el lecho de la quebrada arriesgando la vida y los bienes materiales para acudir a una cita médica o exámenes médicos, así como el traslado de personas enfermas en ambulancias.

Ah esto se le suma el sector de la educción el cual hoy en día cuenta con un total de cuatrocientos ochenta y ocho (488) estudiantes día a día exponen sus vidas al cruzar la quebrada la India para ir a la instituciones educativas de Miradores de Llana Caliente que tiene 169 estudiantes de la vereda Llana Caliente, de la sede educativa El León con 11 estudiantes de la vereda El León, de la sede educativa Versalles que alberga 9 estudiantes de la vereda Versalles, de la sede educativa Brisas del Oponcito que tiene 9 estudiantes de la vereda Brisas del Oponcito, de la sede educativa Trianon con 14 estudiantes de la vereda

Trianon, de la sede El Marcito que alberga 8 estudiantes de la vereda Trianon, de la institución Palmira que tiene 234 estudiantes, de la sede educativa El Naranjo tiene 20 estudiantes de la vereda Campo Hermoso, y de la sede educativa La Unión tiene 14 estudiantes de la vereda El Guadual. Es por esto que la población de las veredas el León, Guadual, Versalles, Trianon, Brisas del Oponcito, Campo Hermoso, Llana Caliente, Marcito y Palmira, se ven obligados a cruzar por el lecho de la quebrada la India para la comercialización de los productos, por tanto, la comunidad instaló un tronco sobre el lecho de la quebrada como paso peatonal provisional. exponiendo la integridad física, en consecuencia, reclaman medidas de intervención inmediata que reduzca el nivel de riesgo existente y las condiciones de amenaza en la población de las veredas previamente señaladas. Esta situación que se presenta afecta de manera grave a toda la comunidad de este municipio en especial porque ponen en riesgo sus vidas diariamente por falta de un paso seguro que les brinde seguridad, tranquilidad y que en caso de emergencia o inundación. Por esta razón se busca que este puente metálico vehicular les permita la evacuación fácil y oportuna de toda la población expuesta y la llegada de ayudas de emergencia, debido a las causas expuestas y en base a que lo primordial es salvaguardar la vida de miles de habitantes es urgente y prioritario realizar los ajustes a los estudios, diseños y construcción del puente metálico sobre la Quebrada La India, que permita un tránsito seguro para toda la población en el Municipio de San Vicente de Chucurí.

El proyecto establece un Población Objetivo de alrededor de 1.500 familias de las veredas El León, Guadual, Versalles, Trianon, Brisas del Oponcito, Campo Hermoso, Llana caliente, Marcito y Palmira

En razón a lo anteriormente expuesto, la calamidad presentada por el Municipio de San Vicente de Chucurí, el proyecto preliminar y de acuerdo a la ley 1523 y sus principios de prevención y mitigación del riesgo se hace necesaria la construcción de obras de intervención correctiva para mitigar y reducir el riesgo mediante la realización de un puente vehicular en la Quebrada la India Municipio de San Vicente de Chucurí.

Para la ejecución del objeto contractual de obra objeto de la presente **Interventoría**, se deberá atender lo establecido en los documentos tecnicos presentados por el Municipio de San Vicente de Chucurí, los cuales se adjuntan y hacen parte integral del proyecto, documento estructurado por el Municipio.

Dentro del proyecto preliminar, se encuentra el presupuesto presentado por parte del Municipio de San Vicente de Chucurí en el cual se incluye la ejecución de ajustes a los estudios y diseños, previo a la construcción de la estructura. Dado lo anterior el Contratista de obra deberá realizar los ajustes a los estudios y diseños y la construcción del puente metálico vehicular de aproximadamente de 50 metros lineales.

Una vez el contratista de obra realice los ajustes a los estudios y diseños, debera presentar en su integridad dichos documentos a revisión por parte de la **Interventoría**, quien impartira concepto favorable o no, para la realización del ajuste, concepto a su vez que debera ser presentado al Supervisor, con la totalidad de información, a fin de establecer la pertinencia sobre los resultados planteados.

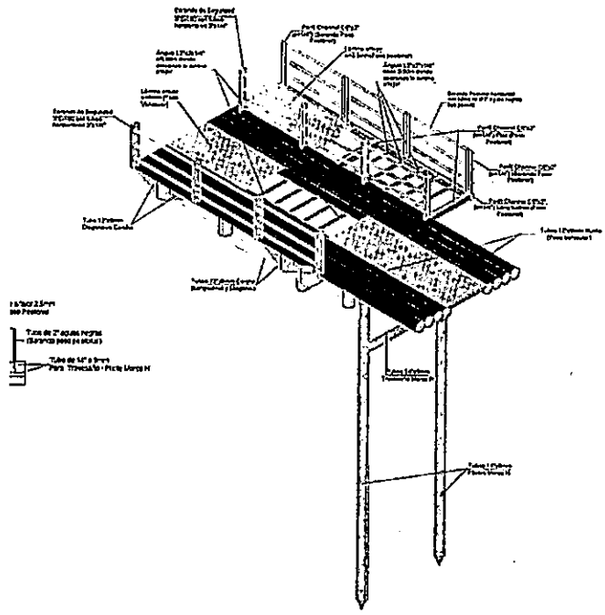
El **Interventor** deberá evaluar, revisar y aprobar los ajustes a los estudios y diseños del puente metálico que realice el Contratista de obra y a su vez tendrá que realizar todas las labores inherentes a la Interventoría para la construcción del puente vehicular en el Municipio de San Vicente de Chucurí.

Para el Cumplimiento del objeto fijado, la **interventoría** deberá tener en cuenta la totalidad de documentos técnicos (planos, especificaciones técnicas, entre otros) y los siguientes componentes técnicos, establecidos dentro del alcance del presupuesto de obra:

Una superestructura y una subestructura, en el caso particular del puente vehicular será una estructura metálica, con una longitud aproximada de 50 metros, ancho útil de 3.70 m y ancho útil peatonal de 1.0 m, para un total de 5.3 m con los elementos estructurales. Todos los elementos flotantes y las estructuras mayores serán completamente metálicos y tendrá un sistema de protección lateral en tubería.

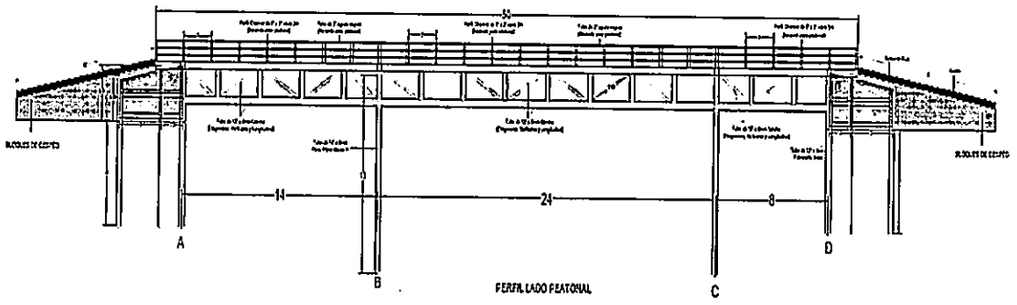
ESTRUCTURA METÁLICA	Tubería de acero al carbón, diámetros de 12" y 14".
ESPECIFICACIONES	-Tubería acero al carbón de 14" x 9mm para los pilotes. -Tubería acero al carbón de 14" x 9 mm para soporte de la estructura (vigas de los marco H) -Tubería acero al carbón de 12" x 9mm para los pie de amigo de los pilotes de los marcos H - Baranda de protección vehicular en IPE 160mm - Tubería acero al carbón de 3" x 1/4" para la baranda vehicular. - Lamina de alfajor en acero al carbón de 6mm de 1m x 3m para las aletas. - Tubería acero al carbón de 12" x 9mm para los pilotes y vigas de las aletas El modelo de la superestructura es la siguiente: - Tubería de acero al carbón de 12" x 9mm para las huellas - Angulo de 2" x 1/4" para refuerzo de piso - Lamina de alfajor en acero al carbón de 6.0 mm de 1m x 3m sobrepuesta en los ángulos de 2"x 1/4" - Lamina de alfajor en acero al carbón de 4.5 mm de 1m x 3m instalada entre los tubos de las huellas. Para la plataforma peatonal: Piso en lámina de alfajor de 1m x 3m de acero al carbón, espesor: 2.5 mm Angulo de 2" x 1/4" cada 0.50 m para refuerzo de piso Baranda de protección con perfil channel de 6" x 2" y tubería de 2" aguas negras Tipo pesado. ACERO Fy:260 kg/cm² (37000 PSI), para barras corrugadas < Φ3/8". Fy:420 kg/cm² (60000 PSI), para barras corrugadas >= Φ3/8". CONCRETO

	CONCRETO CICLÓPEO: 60% Concreto f'c=175 Kgf/cm² =17.5 MPa (2500 psi). 40% Piedra Rajón. CONCRETO f'c:210Kg/cm² (3000 PSI) a los 28 días para las losas de aproximación del puente.

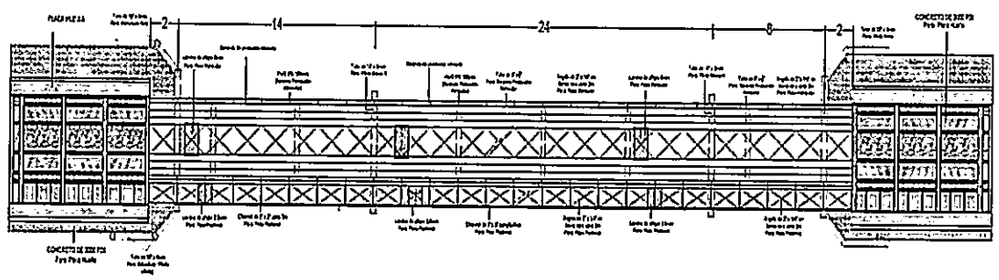


VISTA ISOMETRICA

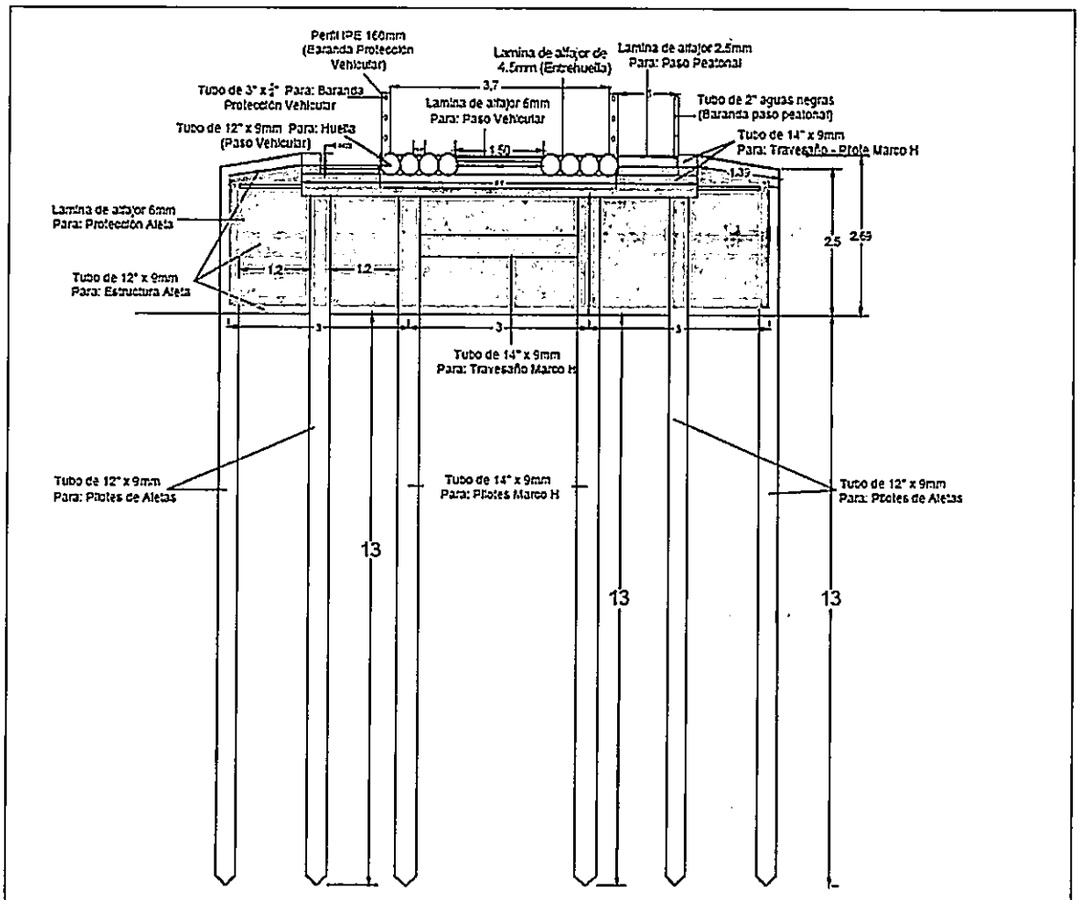
SUBESTRUCTURA	Estructura metálica en tubería de acero al carbón de 12" x 9mm
PLATAFORMA	Tubería acero al carbón de 12"x 9mm al igual que para el soporte de la cercha (Diagonales y verticales) y reforzada en un ángulo de 2" x 1/4", en el cual se apoya la lámina de alfajor en acero al carbón de 6.0 mm.



PERFIL LADO PEATONAL



CERCHA	Tubería acero al carbón de 12" x 9mm que conforman la cercha (superestructura metálica) que soportará las cargas de servicio del puente metálico.
SUBESTRUCTURA	Está conformada por marco H con pilotes hincados a percusión de tubería de acero al carbón de 14" x 9mm, siendo estos los que soportan al tramo horizontal y consiste en todos los elementos requeridos para soportar la superestructura y la plataforma.
PILOTES	Son conjuntos estructurales instalados por hincamiento con tubería de acero al carbón de 14"x 9mm para garantizar la segura transferencia de todas las reacciones de la superestructura a la subestructura y deben cumplir dos requisitos básicos: distribuir las reacciones sobre las áreas adecuadas de la subestructura y ser capaces de adaptarse a las deformaciones elásticas, térmicas y de otras índoles inducidas por la superestructura, sin generar fuerzas restrictivas perjudiciales.



CIMENTACIONES	Para las fundaciones del puente se debe tomar en cuenta el tipo de suelo y la altura, en este caso se utilizará tubería de acero al carbón de 14" x 9mm hincados a percusión.
ACCESOS	Para el ingreso y salida de vehículos se plantea unos rellenos compactados con base granular con una pendiente optima y adicionalmente unas losas de aproximación al puente de concreto de 3000 psi.

Como se mencionó el **Interventor** deberá ejercer las funciones y obligaciones para que el Contratista de obra realice la revisión y ajuste a los diseños preliminares establecidos y deberá cumplir con las especificaciones incluidas en el anexo técnico.

La totalidad de las actividades a ejecutar por parte del Contratista de obra, a las cuales la Interventoría deberá realizar el seguimiento deberán cumplir con las especificaciones y planos, los cuales hacen parte del anexo técnico entregado por los municipios de San Vicente de Chucurí.

El contratista de obra deberá realizar los estudios topográficos, geotécnicos y de suelos, revisar y ajustar el diseño estructural preliminar si lo requiere y conforme a la norma NSR-10 y CCP-14, con el fin de obtener el reconocimiento de campo, la investigación del subsuelo, los análisis y las recomendaciones de ingeniería necesarias para el diseño y construcción de las obras que tendrán contacto con el suelo, de tal forma que se garantice

un comportamiento adecuado de la estructura, protegiendo ante todo la integridad de las personas y salvaguardarlos ante cualquier fenómeno externo de riesgo.

Los ajustes a los estudios contemplarán el acompañamiento de profesionales expertos en el área los cuales se encargarán de regir los parámetros y lineamentos necesarios en los componentes topográfico, geológico, geotécnico y de suelos, hidráulico, hidrológico y diseño estructural del puente vehicular.

Componente topográfico: El presente componente contempla dentro de su alcance realizar el levantamiento con coordenadas (X, Y, Z) reales las cuales serán georreferenciadas, amarradas al sistema MAGNA-SIRGAS, Dentro de los datos a tomar se tendrán en cuenta la buena definición de linderos, vías de acceso y elementos topográficos relevantes en general; vía, linderos, muros, postes.

Componente geotécnico y de suelos: Este componente contempla dentro de su alcance la recopilación de información de la exploración geológica y geotécnica para identificar la estratificación existente en el área de estudio, la formación geológica, los materiales del suelo, la topografía del lote y la hidrología subterránea y de esta forma obtener los parámetros geotécnicos que se requieren para el diseño de cimentaciones y determinar la capacidad de soporte del terreno y el cálculo aproximado de los asentamientos totales o diferenciales que se puedan llegar a generar de acuerdo al tipo de subsuelo y de cimentación asignada. Adicional a esto se realizará la determinación del Nivel Freático y la caracterización Geotécnica de las estratigrafías que conforma un perfil de suelo mediante la correlación del ensayo de penetración estándar (SPT) o Rotopercusión según se requiera.

Componente de Hidrología e hidráulica: Dentro de este componente se atenderá la ubicación optima del cruce. o Caudal máximo de diseño hasta la ubicación del cruce, el comportamiento hidráulico del rio en el tramo que comprende el cruce el área de flujo a ser confinada por el puente, el nivel máximo de aguas (NMA) en la ubicación del puente, el nivel mínimo recomendable para el tablero del puente. Y las profundidades de socavación general, por contracción y local para así determinar la profundidad mínima recomendable para la ubicación de la cimentación según corresponda.

Componente Estructural: Deberá contemplar la totalidad de memorias de cálculo estructurales, planos y demás, de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta la totalidad de los componentes que hacen parte de los estudios.

El Contratista deberá evaluar y realizar los ajustes de ingeniería de detalle, de acuerdo a estudios adicionales de las zonas de afectación, lo anterior sujeto a aprobación de la **Interventoría.**

El **Interventor** deberá evaluar, revisar, y aprobar los ajustes de ingeniería de detalle que realice el Contratista de Obra, de acuerdo a estudios adicionales de las zonas de afectación en el Municipio de San Vicente de Chucurí.

Deberá exigir que el Contratista de Obra revise, complemente y ajuste los estudios y diseños existentes, para la construcción del proyecto, adicionalmente exigir que el Contratista realice las siguientes actividades:

a) Identificar y caracterizar mediante técnicas de exploración y muestreo de materiales en área de afectación del proyecto.

b) Determinar y caracterizar mediante ensayos de laboratorio las propiedades físicas y mecánicas más importantes de suelo, con el fin de realizar los ajustes necesarios a el diseño de la estructura.
c) Definir ajustes a dimensiones, apoyos, y/o modificaciones de accesos y materiales más apropiados para la construcción de acuerdo con las condiciones del proyecto y la estructura preliminar.
d) Ajustar el diseño para mitigar el riesgo de forma segura, económica y que cumpla técnicamente con la normatividad vigente.
e) Basado en los diseños preliminares establecer los ajustes necesarios, con los estudios de suelos, hidráulicos, estructurales y demás necesarios, con el fin de garantizar la vida útil de las estructuras, a fin de garantizar que no se presenten afectaciones futuras.
f) Presentar recomendaciones técnicas, en especial en el proceso constructivo que contribuyan durante el proceso de obra para mitigar inadecuadas interpretaciones del diseño o inadecuadas prácticas de ingeniería que disminuyen la vida útil del proyecto, lo anteriormente descrito bajo revisión y aprobación de la Interventoría.
g) Presentar los estudios, ajustes a estudios y diseños a la Interventoría, así mismo dentro del informe presentar la prueba de carga a realizar y los demás parámetros necesarios para la construcción de cada uno de los elementos del puente objeto.

La **Interventoría** vigilara el correcto cumplimiento de las actividades descritas en el anexo técnico del contrato de obra pública, el cual establece los parámetros de los ítems que componen las actividades, la cuantificación y pago a los que se debe sujetar el Contratista de obra y adicionalmente las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem del presupuesto establecido y en general todos los requisitos generales aplicables a materias primas, materiales, mano de obra y procesos de fabricación y construcción; pruebas y ensayos de los materiales para la construcción de cada uno de los ítems cubiertos por estos documentos, adicionales a los demás requisitos en otras de sus partes.
La Interventoría deberá exigir que el Contratista de obra, suministre e instale todos los materiales requeridos para la construcción de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en las especificaciones.
Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del proyecto no exoneran al Contratista de obra de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.

LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR ENMARCADAS DENTRO DEL CONTRATO AL CUAL EL INTERVENTOR SELECCIONADO MEDIANTE ESTE PROCESO HARÁ VIGILANCIA, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LAS OBRAS SON LAS SIGUIENTES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	PUENTE VEHICULAR SAN VICENTE		
1.1	PRELIMINARES		
1.1.1	Localización y replanteo	M2	672,00
1.1.2	Campamento	UND	1,00
1.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
1.2.1	Relleno compactado para la estructura metálica	M3	600,00
1.3	SUPERESTRUCTURA METALICA		

1.3.1	Suministro armado e instalación de tubería acero al carbón de 14" x 9mm para los pilotes hincados a percusión	ML	132,00
1.3.2	Suministro armado e instalación de tubería de 12" x 9mm acero al carbón para huella de la estructura	ML	400,00
1.3.3	Suministro armado e instalación de tubería de 12" x 9mm acero al carbón para la cercha de la estructura	ML	92,00
1.3.4	Suministro armado e instalación de tubería de 14" x 9mm acero al carbón para soporte de la estructura	ML	40,00
1.3.5	Suministro armado e instalación de tubería de 12" x 9 mm acero al carbón para soporte de la cercha (Diagonales y verticales)	ML	129,00
1.3.6	Suministro armado e instalación de Angulo de 2" x 1/4" para refuerzo de piso	ML	123,00
1.3.7	Suministro armado e instalación piso central en lámina de alfajor de 1.0x 3,0m espesor: 6,0mm, para piso	UND	25,00
1.3.8	Suministro armado e instalación piso en lámina de alfajor de 1,0m x 3,0m x 4,5mm	UND	20,00
1.3.9	Suministro armado e instalación de tubería de 12" x 9mm acero al carbón para pie de amigo de los pilotes	ML	31,00
1.4	ESTRUCTURA PARA LAS ALETAS		
1.4.1	Suministro armado e instalación de tubería de 12" x 9mm acero al carbón para los pilotes hincados de las aletas	ML	182,00
1.4.2	Suministro armado e instalación de tubería de 12" x 9mm acero al carbón para la estructura de las aletas	ML	72,00
1.4.3	Suministro armado e instalación en lámina de alfajor de 1.0 x 3.0 m espesor: 6.0 mm para las aletas	UND	22,00
1.5	PASO PEATONAL		
1.5.1	Suministro armado e instalación de perfil channel de 6" x 2" para soporte del paso peatonal	ML	76,00
1.5.2	Suministro armado e instalación piso en lámina de alfajor de 1.0 x 3m espesor: 2,5mm, para piso	UND	17,00
1.5.3	Suministro armado e instalación de Angulo de 2" x 1/4" para refuerzo de piso	ML	110,00
1.6	BARANDAS		

1.6.1	Suministro armado e instalación de IPE 160 mm de barandas para paso vehicular	ML	38,00
1.6.2	Suministro armado e instalación de tubería 3" x 1/4" acero al carbón de barandas para paso vehicular	ML	276,00
1.6.3	Suministro armado e instalación de perfil Channel de 6" x 2" de barandas para paso peatonal	ML	29,00
1.6.4	Suministro armado e instalación tubería de 2" aguas negras tipo pesado de barandas para paso peatonal	ML	150,00
1.7	PINTURAS		
1.7.1	Anticorrosivo y esmalte para tubería y lamina alfajor-lisa	ML	2.198,00
1.8	ESTRUCTURA EN CONCRETO		
1.8.1	Concreto de 210 Kg/cm2 (3.000 PSI) e= 0,15 m placas	M3	8,00
1.8.2	Concreto ciclópeo clase G (2.500 PSI) e= 0,15m	M3	7,00
1.8.3	Concreto de 210 Kg/cm2 (3.000 PSI) para vigas de riostras	M3	1,00
1.8.4	Acero de refuerzo 4200 Kg/cm2 (60.000 PSI) para placas, riostras y cuneta	KG	970,00
1.8.5	Concreto de 210 Kg/cm2 (3.000 PSI) cuneta dimensiones 0,70m x 0,15m y 0,50m de altura de bordillo	M3	7,00
1.9	OTROS		
1.9.1	Protección en césped	M2	94,00

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El proceso comprende contratar la interventoría al contrato de obra pública que se genere del proceso de invitación enunciado anteriormente, cuyo alcance comprende los siguientes aspectos:

- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL
- FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
- FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE OBRA
- FUNCIONES ESPECIALES

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

A) FUNCIONES TÉCNICAS:

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
- Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
- Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la secretaria de infraestructura.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Departamento de los equipos, elementos y documentos suministrados por este, constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

B) FUNCIONES FINANCIERAS

- Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.
- Revisar y tramitar ante la tesorería las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
- Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista.
- Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias.
- Constatar los documentos soportes generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos.
- Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Departamento (Anticipos y pagos parciales).
- Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.
- Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.
- Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato.
- Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Departamento, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
- Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
- Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor.
- Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
- Analizar el cumplimiento del contratista de los respectivos objetos contractuales, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en la invitación del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del Departamento de Santander.
- Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

C) FUNCIONES EN LA FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

- Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.
- Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
- Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar Las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a Las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya Lugar

estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de Las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato.
- Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
- Informar a la dependencia respectiva a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de Liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y Los demás soportes requeridos para la Liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la Liquidación en forma unilateral u el interventor no presento el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante Los trámites para elevar la solicitud de Liquidación por vía judicial, Con tal fin debe anexar todos Los soportes requeridos para la liquidación
- Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

D) FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO

- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
- Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito del Departamento de Santander.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra.
- Velar por el cumplimiento de Las obligaciones Laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
- Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Adelantar Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para

establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos.

- Rendir Los informes que le sean requeridos por el jefe de la oficina gestora.
- Verificar la gestión y tramite todos los permisos y licencias ambientales que fueren necesarios para la realización de las obras a cargo del contratista.
- Cuando el interventor o supervisor ostente la condición de servidor público deberán informar con no menos de cinco (5) días de antelación a su jefe inmediato las situaciones administrativas a que se viere abocado, tales como traslado, vacaciones, comisiones, otras.
- Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el Logro de Los resultados propuestos.
- Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento previamente a la firma del jefe de la oficina gestora.
- Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual.
- Suscribir el acta de iniciación del contrato, Las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de Liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, Las circunstancias de hecho y de derecho que Las soportan.
- Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el Jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, Las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y Liquidación de Los contratos.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

E) FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

- Elaborar y suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, anticipo, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar.
- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
- Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
- Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se

imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.

- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Procurar que por causas atribuibles al Departamento no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Departamento se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en Los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
- Informar a la Oficina Asesora Jurídica de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
- Propiciar en colaboración con la Oficina Asesora Jurídica, procedimientos agiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
- Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor.
- Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

F) FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE CONSULTORIA

- Además de las generales señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar Las siguientes:
- Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
- Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.
- Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Controlar permanentemente la consultoría durante la ejecución de la misma hasta su terminación.
- Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al jefe o secretario de la oficina gestora la aprobación de las modificaciones a que haya Lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales suscritos por el jefe de la oficina Gestora y agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
- Elaborar el informe de interventoría, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato y presentarlo a la dependencia encargada de la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos

del contrato de obra dentro del tiempo establecido en el contrato.

- Solicitar a la Oficina Departamental u ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios.
- Si por situaciones no previstas se llegaren a presentar prorrogas, diseños o estudios complementarios, el interventor debe solicitar al jefe de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la modificación del contrato respectivo.
- Una vez terminados los trabajos objeto del contrato de obra, el interventor recibe la totalidad de las obras pactadas, legalizando este hecho mediante el acta de recibo final a satisfacción y proceder a la suscripción del acta de liquidación.

G) FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Además de Las generales señaladas anteriormente y Las que se desprendan del contrato, deberá velar por:

- Se obliga a la aplicación de buenas prácticas ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales (ahorro de agua, ahorro de energía, disminución en la generación de residuos, entre otras), así como por la Seguridad y Salud en el Trabajo del personal a cargo del Contratista.

- Exigir el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad Ambiental.

- Durante la ejecución del contrato el contratista impondrá a sus empleados, trabajadores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes, minimización de impactos, medidas de seguridad y los obligará a cumplirlas.

- Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

- Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

H) FUNCIONES ESPECIALES

El interventor, de acuerdo con sus funciones, deberá ejercer el estricto control del cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas en estos contratos. Las principales son:

- Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al contratista el cambio de equipo que fuere necesario.
- Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo

contratado.

- Tiempos: El desarrollo del Cronograma de actividades debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los trámites de posibles prorrogas.

7. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE OFERTA

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de *"contratación entre particulares"* correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma **SECOP II.**

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

Los criterios de desempate a tener en cuenta son los establecidos por el Art. 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y el Decreto reglamentario No. 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

9. CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS:

9.1 REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Los contratos que acrediten la experiencia deberán cumplir con los siguientes parámetros:

La experiencia deberá estar relacionada y acorde con su objeto social, deberá acreditar máximo dos (2) contratos registrados en el RUP como experiencia ejecutada clasificada en alguno(s) de los siguientes códigos:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología Servicios profesionales de Ingeniería – Ingeniería civil
3	80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos - Servicios de asesoría de gestión- Gerencia de proyectos

Deberá acreditar máximo (2) contratos de interventoría en obras civiles cuya sumatoria del valor ejecutado a la fecha de finalización debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, como mínimo uno de los contratos deberá acreditar como objeto y/o alcance Interventoría a construcción de puentes.

Deberá adjuntar las certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación de los contratos de interventoría, y si hay lugar las actas de recibo final o certificaciones del contrato de obra objeto de la interventoría, en donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones requeridas, deberá identificar cada contrato con el numero consecutivo que corresponda en el registro único de proponentes (RUP).

9.2 REQUISITOS MINIMOS DE PERSONAL REQUERIDO

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones

CARGO	CANT	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA Dedicación 50%	1	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y transportes	No menor de (10) años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia en mínimo dos contratos públicos y/o privados, de interventoría de obras civiles, ejerciendo el cargo de Director. Como mínimo uno de los contratos deberá acreditar como objeto y/o alcance la Interventoría a la construcción de puentes.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA Dedicación 100%	1	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y transportes	No menor de cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia en mínimo dos contratos públicos y/o privados, de interventoría de obras civiles, ejerciendo el cargo de Residente. Como mínimo uno de los contratos deberá acreditar como objeto y/o alcance la Interventoría a la construcción de puentes.
INGENIERO ESTRUCTURAL Dedicación 50%	1	Ingeniero Civil con Especialización o Maestría en Estructuras	No menor de cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia en mínimo dos contratos públicos y/o privados, de obra o consultoría en proyectos de obras civiles, ejerciendo como Especialista en estructuras. Como mínimo uno de los contratos deberá acreditar como objeto y/o alcance la construcción o diseño de puentes.

Nota 1: Las demás hojas de vida del personal que compone la oferta económica deberán ser entregadas a la supervisión previa al acta de inicio del contrato.

Nota 2: El proponente del proceso deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido:

- Hoja de vida de cada uno de los profesionales que integran el personal requerido.
- Fotocopia de la cedula de cada uno de los profesionales que integran el personal requerido.
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda.
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida.

- Certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

Nota 3: En caso en que los títulos con los que se pretenda acreditar la formación de los profesionales y/o técnicos, tecnólogos, sean extranjeros deberán anexar la correspondiente resolución de convalidación del Ministerio de Educación.

9.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- Formulario de propuesta económica diligenciado en su totalidad.
- El Formulario de propuesta económica deberá incluir la totalidad de los profesionales, dedicación, cantidad y tiempo del presupuesto oficial, el proponente no podrá modificar el formato establecido, respecto de lo anteriormente señalado.
- Discriminación del Factor Multiplicador: Para el establecimiento del costo total de la consultoría el proponente deberá contemplar el factor multiplicador, para cubrir los costos laborales, administrativos, legalización, financieros y la utilidad u honorarios, para la ejecución del contrato. La discriminación del factor multiplicador deberá establecerse de acuerdo a los costos debidamente evaluados por el proponente; será de su responsabilidad y deberá ejecutarse conforme a los porcentajes diligenciados. El valor presentado deberá coincidir con el valor establecido por concepto de F.M. en la oferta económica.
- Acreditación de la Experiencia requerida inscrita en el Rup, mediante la presentación, de certificaciones, y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.
- Hojas de vida del personal, carta de intención o compromiso, copia de diplomas o actas de grado, matricula profesional, vigencia de la matricula profesional (si aplica), y soportes de la experiencia requerida, para cada integrante del equipo mínimo de personal requerido.

LOS DOCUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS QUE SE ACREDITEN EN LA PROPUESTA DEBEN PRESENTARSE SUSCRITOS POR QUIEN LOS EXPIDE.

10. REQUISITOS MINIMOS DE LOS PROPONENTES

Deberá aportar junto con su oferta los siguientes documentos los cuales se tomarán como requisitos mínimos dentro de este proceso:

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)**

El documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, la carta deberá suscribirla el proponente persona natural o representante de la persona **JURÍDICA (INDICANDO VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN, OBJETO).**

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente sin reservas ni condicionamientos a la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Departamento, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Manifestación por parte del proponente bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incursos en ninguna de las caudales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia.

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, este cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de la DGRD, o si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

La persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS** calendario anteriores a la fecha límite de la presentación de la propuesta, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite de presentación.

A) Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
B) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que se seleccionada la firma que representa.
C) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (01) año más.

En el evento que el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para estableces las facultades del presentante legal, el proponente anexara copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

PERSONA NATURAL

Si se trata de una persona natural y comerciante, el proponente y las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal proponente, que sean comerciantes deben **ANEXAR CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO PRINCIPAL**, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS** calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre de la contratación es decir, al vencimiento del plazo para presentar propuesta, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de no ser comerciantes, dicha condición se deberá hacer constar por escrito, en documento que se adjunte la cotización. De lo contrario si son profesionales independientes no deben aportar el Registro Mercantil.

EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS O EQUIVALENTE**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que han sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA (FORMATO 2 Y FORMATO 3)**

  El proponente representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso de anticorrupción y transparencia.

- **RUP**

Vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS** de la fecha de presentación de la oferta. **(Renovado).**

En caso de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el RUP.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 4 PERSONAS NATURALES) (FORMATO 5 PERSONAS JURIDICAS)**

  Tiene como objeto dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

  En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"

  El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

  NOTA: Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de personas naturales, la misma deberá presentar carta en la que declare bajo gravedad de juramento el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral en los últimos **SEIS (06) MESES**, y deberá aportar el consolidado del pago de la planilla de seguridad social.

En caso de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios, expedido por la **Procuraduría General de la Nación.** La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de antecedentes disciplinarios.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la **Contraloría General de la República.** La Entidad verificará en los sistemas de información de la Contraloría General de la República la responsabilidad fiscal de los proponentes.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de antecedentes fiscales.

- **COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales vigente en el cual conste que no registra antecedentes judiciales, expedido por la **Policía Nacional de Colombia.** La Entidad verificará los antecedentes judiciales de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1.995.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de antecedentes judiciales.

- **COPIA DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**

La Entidad verificará los antecedentes contravencionales de persona natural y representante legal, en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente en el cual conste que no registra medidas correctivas expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de medidas correctivas.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.**

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, deberá anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. En el evento que no sea completamente nítida deberá ampliarla al 150%.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se debe allegar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes, adicional a la copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y su suplente.

- **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**

El proponente –hombre- persona natural podrá anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de 1993.
En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, se procederá de conformidad a lo preceptuado en el art. Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se debe allegar fotocopia de la libreta militar de los integrantes.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO**

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o Simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) **ACTUALIZADO con fecha posterior al 01 de marzo de 2019 de acuerdo con lo señalado en la Ley 1943 de 2018.**

- **CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES (FORMATO 6)**

En el caso de los consorcios y uniones temporales, los requisitos señalados para personas naturales y jurídicas procederán de igual forma para cada una de las sociedades o personas que los integren.

El objeto social de mínimo uno o todas las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al contratante. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de Constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Oficina para la Gestión del Riesgo Departamental.
c) Identificar cada uno de sus integrantes, señalado como mínimo su nombre, razón social o denominación social, tipo y numero del documento de identidad y domicilio.

d) Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el consorcio.
e) El objeto del consorcio deberá señalar y permitir cumplir todas las obligaciones y a los términos que se refiere el presente documentos y al cumplimiento del contrato en caso de resultar seleccionado.
f) Designar la persona que para todos los efectos representara el consorcio o a la unión temporal y señaran las reglas básicas que reculen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Deberá constar su identificación y la facultad de representación, entre ellas, la de prestar la propuesta correspondiente al proceso, suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g) Indicar el termino de duración de consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación, y UN año más.
h) El documento será suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplentes designados.

Para la presentación de los documentos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En caso de ser seleccionado el consorcio o la unión temporal, sus integrantes y el representante legal se obligan a realizar los trámites necesarios para obtener el Registro Único Tributario correspondientes, **DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al envió de invitación a contar que llegare a remitir por parte de la Oficina para la Gestión del Riesgo Departamental y su correspondiente aceptación una vez finalizado el proceso de verificación de la propuesta enviada por parte de la firma invitada.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, la responsabilidad y sus afectos de regirá por a la disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELOS DE FORMATOS ANEXOS).**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- **FIRMADO EN ORIGINAL** por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

11. CAPACIDAD FINANCIERA REGISTRADA EN EL RUP.

En virtud del Decreto número 579 del 31 de mayo de 2021, el contratista deberá indicarle a la entidad mediante documento suscrito por el representante legal, que **AÑO** de información contable de los últimos tres (03) años fiscales anteriores al decreto mencionado, desea que sea tenido en cuenta para efectos de la evaluación de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional.

NOTA: Allegar documento suscrito por el representante legal, señalando el año fiscal que desea tener en cuenta al momento de la evaluación.

CAPACIDAD FINANCIERA REGISTRADA EN EL RUP.

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato en un plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el oferente deberá cumplir los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de registro único de proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad financiera y de organización de los proponentes se demostrará exclusivamente con el registro único de proponentes en donde deberán constar dichas condiciones.

INDICE DE LIQUIDEZ Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad

de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS	
CAPACIDAD FINANCIERA	
INIDICADOR	**VALOR REQUIERIDO POR LA ENTIDAD**
INIDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,9
INDICE DE ENDEUDAMEINTO	MENOR O IGUAL 0,55
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1,9
ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,00

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos tendrá en cuenta la información financiera relacionada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

12. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

PRESUPUESTO OFICIAL.

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($76.326.600,00)m/cte** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1.1 PERSONAL PROFESIONAL					
CANTIDAD	CARGO/ OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 4.600.000,00	3,0	50%	$6.900.000,00
1	INGENIERO RESIDENTE	$ 3.400.000,00	3,0	100%	$10.200.000,00
1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	$ 3.700.000,00	3,0	50%	$5.550.000,00
		SUB TOTAL COSTO PERSONAL			$22.650.000,00
		FACTOR MULTIPLICADOR			2,20
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL			$49.830.000,00
2. COSTOS INDIRECTOS					
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO	TIEMPO	VALOR PARCIAL
1	EDICION DE INFORMES (Incluye impresión, presentación de informes, Cds, reproducciones, grabaciones, ploteo de planos, fotocopias y otros gastos de papelería)	MES	$520.000,00	3	$1.560.000,00
1	ENSAYOS DE LABORATORIO	MES	$450.000,00	3	$1.350.000,00
1	VEHICULO (Incluye Conductor)	MES	$3.800.000,00	3	$11.400.000,00
		SUB TOTAL OTROS COSTOS .			$14.310.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL Y COSTOS INDIRECTOS				$64.140.000,00
	IVA DEL 19%				$12.186.600,00
	COSTO TOTAL INCLUIDO IVA				$76.326.600,00

13. LUGAR DE EJECUCIÓN CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

La Interventoría se ejecutará en el Departamento de Santander, en el Municipio de San Vicente de Chucurí.

14. CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de **interventoría** que se desarrollara a través del procedimiento de contratación entre particulares (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial y cumpla con la totalidad requisitos, según el formato establecido, se puntuará la oferta con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE (50 PUNTOS)	
Se otorgará puntaje si el oferente acredita haber participado en contratos cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría o consultoría o construcción, de puentes.	
1 Contrato	2 Contratos
25 puntos	50 puntos

Deberá adjuntar las certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación de los contratos de interventoría, y si hay lugar las actas de recibo final o certificaciones del contrato de obra objeto de la interventoría, en donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones requeridas, deberá identificar cada contrato con el numero consecutivo que corresponda en el registro único de proponentes (RUP), cumpliendo con los códigos unspsc establecidos en el presente estudio.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL-DIRECTOR (50 PUNTOS)	
Se otorgará puntaje si acredita haber participado como profesional en contratos cuyo objeto sea la interventoría o consultoría o construcción, de puentes.	
1 Contrato	2 Contratos
25 puntos	50 puntos

Deberá adjuntar la certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTAS:

1. *Los contratos presentados para acreditar la experiencia ponderable del proponente y del personal profesional – Director de interventoría, no podrán ser los mismos que se presenten como experiencia habilitante para Proponente y Director, toda vez que se pretende puntuar la experiencia acreditada adicional a la establecida en el requisito habilitante.*
2. *El Oferente deberá adjuntar la totalidad de documentación necesaria para la acreditación de los criterios establecidos.*

15. FUENTE DE FINANCIACIÓN

CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS	No. 853 DE 25 DE AGOSTO DE 2022
BPIN	2022004680104
SSEPI	2022068000095

CDP1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 22002727 DE 25 DE AGOSTO DE 2022
UNIDAD GESTORA	OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.4503.4503022.08
DETALLE DEL RUBRO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE

	SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD. REC. BCE
NUMERO SSEPI	2022068000095
NUMERO BPIN	2022004680104
VALOR RUBRO	$ 76.326.600
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 76.326.600
CONCEPTO DEL CDP	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER**

16. CONDICIONES DEL CONTRATO

16.1 PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en **TRES (03) MESES** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

16.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato:

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **c)** Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contrato y el alcance del mismo se cumpla y sea de la mejor calidad. **d)** acatar las órdenes que durante el desarrollo dl contrato la entidad le imparta. **e)** obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del contrato. **f)** garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. **g)** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **h)** suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **i)** cumplir con las normas sobre seguridad social integral (ICBF. SENA, CAJA DE COMPENSACION) respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **j)** las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato.

16.3 FORMA DE PAGO

El departamento de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) mediante Actas de recibo Parciales de acuerdo con el avance de obra del contrato principal

sobre el cual se ejecutará la presente interventoría, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por el supervisor del contrato del Departamento. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro b) un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) de valor del contrato, pago que se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra principal con los respectivos soportes.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampilla Pro- Deporte y Recreación.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
h) El uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato en Sistema y Computadores y Otros Conceptos

i) El uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato en Sistema y Computadores y Otros Conceptos
j) El Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato en Seguridad Ciudadana a Favor de Fonsecon.
k) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
l) 5 X 1000 – ICA (puede variar conforme el municipio donde se ejecute)

m) LOS DEMÁS GRAVÁMENES ORDENANZALES Y DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

OTROS PAGOS:

1. Retención en la fuente, según corresponda.
2. IVA del 19%, según corresponda
3. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

17. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato: 1.) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. 2.) Señalar el supervisor del contrato.3) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación.

18. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato:

a) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades.
b) Señalar el Interventor del contrato.
c) expedir el cumplido correspondiente.
d) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación.

19. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato de Interventoria	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variabilidad en el costo del personal	Aumento de los precios	3	2	5	MEDIO
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO
5	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	3	2	5	MEDIO
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando un trabajador o cualquier personas que haga parta de la ejecución de la interventoría, pueda verse afectado por un agente de riesgo biológico.	Contagio de COVID-19	3	4	7	ALTO

ASIGNACION DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISIÓN	
DEPARTAMENTO	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿Cómo?	Periodicidad
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	El supervisor y contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual
	X	Verificación de la capacidad financiera real del contratista, en caso que el contratista no pueda subsanar su situación financiera a corto plazo, se estudiara la posibilidad de cesión o	1	1	2	BAJO	Verificación de la capacidad financiera del contratista	Mensual

ASIGNACION DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISIÓN	
DEPARTAMENTO	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿Cómo?	Periodicidad
		liquidación del contrato						
X	X	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público	2	3	5	MEDIO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario
	X	Solicitar al contratista la actualización de su matriz de riesgo donde indique valore el agente de riesgo biológico y la generación un plan de trabajo para la prevención y mitigación de contagio por el nuevo coronavirus COVID-19 en sus centros de trabajo, referente al protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio con COVID-19 , el cual debe ser validado y aprobado documentalmente por la ARL respectiva	2	3	5	MEDIO	Seguimiento periódico por parta del interventor del contrato vigilando la implementación del protocolo de bioseguridad.	Periódico

20. DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PÚBLICA

N/A

21.. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Si bien es cierto el régimen aplicable a la presente selección del contratista obedece a las disposiciones establecidas para las relaciones contractuales entre particulares, se requerirá la constitución de garantías que amparen al Departamento ante los riesgos que se derivan del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la responsabilidad civil extracontractual.

Las garantías que deberá constituir el contratista a favor del departamento de Santander son las siguientes: cumplimiento, pago de salarios, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual

a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: La misma debe cubrir un monto equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al diez **(10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de la garantia de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del paragrafo del articulo 85 de la ley 1474 de 2011.

Los anteriores riesgos deberán ser cubiertos en los términos del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN: El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener aprobación de la garantía única y de la existencia del registro presupuestal (Art.23 Ley 1150 de 2007).

DOCUMENTOS ANEXOS.

Hacen parte integral de los estudios previos los siguientes documentos:

- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- Solicitud del alcalde del Municipio de San Vicente de Chucurí.
- Decreto de Calamidad pública del Municipio de San Vicente de Chucurí.
- Actas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de San Vicente de Chucurí.
- Plan de acción específico del Municipio de San Vicente de Chucurí.

- Anexos Técnicos (Planos, Especificaciones Técnicas, Diseño Preliminar, Presupuesto y APU aportados por el Municipio de San de San Vicente de Chucurí).

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción de un Contrato cuyo **objeto INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER,** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o Jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS
Jefe de Oficina Para la Gestión del Riesgo de Desastres

PROYECTO PARTE JURÍDICA: ADRIANA M. DÍAZ V- ABG CPS
PROYECTO PARTE TÉCNICA: ANDREA DUEÑAS- ING. CIVIL –CPS.

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Floridablanca, Santander

(Fecha)

Señores

GOBERNACION DE SANTANDER
Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamental
Floridablanca

Referencia: Carta de presentación de la propuesta **GRD-RE-22-12**

Objeto:

El (los) suscritos(s) en nombre propio y/o en representación de XXXXXXXX

Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco la información general, especifica y demás documentos acepto los documentos que integran la invitación de la Gobernación de Santander- Oficina para la Gestión del Riesgo Departamental.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si resultamos adjudicatarios del proceso de contratación
3. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas que hace parte de la invitación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.
5. Que nuestra oferta económica corresponde al valor de: **(INCLUIR VALOR DE LA OFERTA EN NUMERO Y LETRAS)**
6. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
7. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
8. Que en caso de ser adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto, y ejecutare el contrato en el PLAZO de **(MESES EN NUMERO Y LETRA)**
9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso.
10. Que manifiesto que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica.
12. Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18

de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.

13. Que en cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en la invitación.
14. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad oficial por incumplimiento de contrataos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso contractual.
15. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 acepto que se me notifique los actos y decisiones adoptadas en la etapa precontractual y en la contractual si me es adjudicado el contrato en el correo _____ o en el SECOP.
16. Que la información para recibir notificaciones es la siguiente:

Nombre o razón social del proponente:
Nit:
Numero de cedula:
Dirección:
Teléfono o celular:
Ciudad:
E-mail:
Acorde con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 acepto que se me notifique los actos y decisiones adoptadas en la etapa precontractual y en la contractual si me es adjudicado el contrato en el correo xxxxxxxxx o en el SECOP.

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

FORMATO 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
GOBERNACION DE SANTANDER
Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamental
Floridablanca-Santander

REF: GRD-RE-22-012

OBJETO: xxxxxx

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente, identificado con cedula de ciudadanía xxxxxx de xxxxxxx , [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de nombre del Proponente , manifiesto que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la GOBERNACION DE SANTANDER para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación,

- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los_____días del mes de _____de_____--

Nombre o razón social del proponente:
Nit:
Numero de cedula:
Dirección:
Teléfono y/o celular:
Ciudad:
E-mail:

Atentamente,
Nombre del Proponente o Representante Legal)
C.C

FORMATO 3

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominaran LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.) Que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: **XXXX

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitacion.
QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al invitación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.
SEXTA: Entidad. Declaro que la invitación está ajustado a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º.de la Ley 80 de 1993.
SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación de la referencia y en el contrato.
QUINTO: Proponente -Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.
SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.
OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.
NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día_____ del mes de_____ de 2022.

EL PROPONENTE,

_____
Firma
Nombre
C.C No.

LA ENTIDAD,

_____
Firma
Nombre
C.C. No.

FORMATO 4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)

Ciudad y fecha

Doctor
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
GOBERNACION DE SANTANDER
Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamental

Calle 5 Número 3-18 CEGIRD ORIENTE piso 2
Floridablanca -Santander

REFERENCIA: **GRD-RE-22-012**
OBJETO - XXXXXXXXXX

Yo XXXXXXXXXXXX, identificado (a) con C.C. No. XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. [En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____
Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA :XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NOMBRE DE QUIEN DECLARA : XXXXXXXXXXXXXXXX

FORMATO 5

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)

Ciudad y fecha
Doctor
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
GOBERNACION DE SANTANDER
Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamental
Calle 5 Número 3-18 CEGIRD ORIENTE piso 2
Floridablanca -Santander
REFERENCIA: GRD-RE-22-012
OBJETO - :XXXXXXXXXXXXXXX
[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____
Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____
FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

FORMATO 6
DOCUMENTO DE CONSTITUCION - UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha

Doctor
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
GOBERNACION DE SANTANDER
Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamental
Calle 5 Número 3-18 CEGIRD ORIENTE piso 2
Floridablanca -Santander

REFERENCIA: **GRD-RE-22-012**
OBJETO - XXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, residente en _____(dirección) de la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, quien obra en nombre y representación legal de_____, (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.), legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No_____, y debidamente facultado por la Junta de Socios y/o estatutos sociales, y _____, mayor de edad, residente en _____(dirección) de la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ _____quien obra en nombre y representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No. _____; manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar UNION TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de UNION TEMPORAL entre, _____ y _____, con el propósito de **complementar o reunir** los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen la presente UNION TEMPORAL, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. _____, abierta por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, cuyo objeto es _____.
SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el respectivo contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. **TERCERA - DENOMINACIÓN**: El presente UNION TEMPORAL se denominará _____. **CUARTA - DOMICILIO**: El domicilio del UNION TEMPORAL será: (dirección _____ de la ciudad de _____
QUINTA - REPRESENTANTE UNION TEMPORAL: Se designa como Representante del presente UNION TEMPORAL a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al UNION TEMPORAL.
SEXTA - DURACIÓN.- La duración del presente UNION TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el momento del acuerdo de modalidad de selección como exigencia de actuación legal en la etapa

precontractual, la contractual y la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso UNION TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.
SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del UNION TEMPORAL tienen la siguiente participación: _____ % _____ % _____ % _____que corresponde a las obligaciones contenidas en el formulario de la propuesta a saber:

No	INTEGRANTE	ITEMS o ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES RESPECTO DEL TOTAL
1	COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 1		
2	COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 2		
....	COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 3		

OCTAVA - CESIÓN.- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la modalidad de asociación entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del DEPARTAMENTO DE SANTANDER. En caso de aceptarse la cesión por parte del DEPARTAMENTO DE SANTANDER el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes frente al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, entre otros aspectos.
En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____, días del mes _____, del año _____.

ACEPTO:
FIRMA REPRESENTANTE DE LA UT _____
NOMBRE _____
CC.: _____
Dirección: (xxxxxxxxxxxx)
Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)
Teléfono: (xxxxxxxxxx)
Celular: (xxxxxxxxxxxx)
Telefax: (xxxxxxxxxx)
e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)
Firma Integrante 1 de la UT:_____
Nombre Integrante 1_____
NIT o C.C. _____
C.C. número: xxxxxxxxxxxxx
Dirección: (xxxxxxxxxxx)
Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)
Teléfono: (xxxxxxxxxx)
Celular: (xxxxxxxxxxxx)
e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)
Firma Integrante 2 de la UT:_____

Nombre Integrante 2_____

NIT o C.C. _____

C.C. número: xxxxxxxxxxxxxx

Dirección: (xxxxxxxxxxxx)

Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Teléfono: (xxxxxxxxxxx)

Celular: (xxxxxxxxxxxxx)

e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

República de Colombia

Gobernación de Santander

EVALUACION DE PROPUESTA	Código: AP-GC-EV-01	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 1 de 11

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS PRESENTADAS

PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.**

Se invitó a presentar propuesta a tres empresas siendo estas: **CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S, C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S,** y **CIPRO S.A.S,** de las cuales se presentaron dos (02) empresas **CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S., C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S,** quienes presentaron su propuesta, por lo que se procederá a verificar la misma, para conocer si cumple los requisitos exigidos en la invitación, de este modo:

CAPACIDAD TECNICA:

REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Los contratos que acrediten la experiencia deberán cumplir con los siguientes parámetros:

La experiencia deberá estar relacionada y acorde con su objeto social, deberá acreditar máximo dos (2) contratos registrados en el RUP como experiencia ejecutada clasificada en alguno(s) de los siguientes códigos:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología Servicios profesionales de Ingeniería – Ingeniería civil
3	80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos - Servicios de asesoría de gestión- Gerencia de proyectos

Deberá acreditar máximo (2) contratos de interventoría en obras civiles cuya sumatoria del valor ejecutado a la fecha de finalización debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, como mínimo uno de los contratos deberá acreditar como objeto y/o alcance Interventoría a construcción de puentes.

Deberá adjuntar las certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación de los contratos de interventoría, y si hay lugar las actas de recibo final o certificaciones del contrato de obra objeto de la interventoría, en donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones requeridas, deberá identificar cada contrato con el numero consecutivo que corresponda en el registro único de proponentes (RUP).

REQUISITOS MINIMOS DE PERSONAL REQUERIDO

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones

CARGO	CANT	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA Dedicación 50%	1	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y transportes	No menor de (10) años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia en mínimo dos contratos públicos y/o privados, de interventoría de obras civiles, ejerciendo el cargo de Director. Como mínimo uno de los contratos deberá acreditar como objeto y/o alcance la Interventoría a la construcción de puentes.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA Dedicación 100%	1	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y transportes	No menor de cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia en mínimo dos contratos públicos y/o privados, de interventoría de obras civiles, ejerciendo el cargo de Residente. Como mínimo uno de los contratos deberá acreditar como objeto y/o alcance la Interventoría a la construcción de puentes.
INGENIERO ESTRUCTURAL Dedicación 50%	1	Ingeniero Civil con Especialización o Maestría en Estructuras	No menor de cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia en mínimo dos contratos públicos y/o privados, de obra o consultoría en proyectos de obras civiles, ejerciendo como Especialista en estructuras. Como mínimo uno de los contratos deberá acreditar como objeto y/o alcance la construcción o diseño de puentes.

PROPUESTA I
CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S.
NIT: 901292202-1
DIRECCION: CALLE 32 N.25-50 APTO 602 TORRE C
TELEFONO: 6076816916
EMAIL: alfonsovega22@hotmail.com

Teniendo en cuenta que la empresa **CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S,** presentó propuesta para la ejecución del contrato cuyo objeto: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER,** la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, analiza y evalúa la viabilidad de la misma con fundamento en los aspectos establecidos en el estudio previo, según los siguientes criterios:

1.REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA

De la documentación aportada por el proponente, se puede colegir que el proponente **CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S,** cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el objeto del contrato denominado : **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO**

MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER, toda vez que fueron allegados los documentos de acreditación de la totalidad de la experiencia requerida, adicionalmente fue allegado el Registro Único de Proponentes en donde fue verificado el registro de dichos contratos y la clasificación en los códigos unspsc. El Proponente presenta documentos de los siguientes contratos:

IDENTIFICACION	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	RUP
Contrato N°3756 de 2013.	Departamento de Santander	Interventoría Construcción Puente Santa Rosa sobre el Río Chiquito Chiquito Vereda Santa Rosa del Municipio de Charala, Departamento de Santander.	Valor Ejecutado: $44.834.000,00	Inscrito en el RUP en el número consecutivo N°61 Participación 85%
Contrato N°9249- 4	CDMB	Interventoría de la Obra Pública, Construcción Estructura de anclaje postensado para el control de la amenaza geotécnica en la cra. 21B con calle 115 y San Gerardo en el Municipio de Bucaramanga.	Valor Ejecutado: $37.305.172,00	Inscrito en el RUP en el número consecutivo N°41 Participación 100%

2. REQUISITOS MINIMOS DE PERSONAL REQUERIDO

Al revisar la aludida documentación se pudo inferir que el proponente **CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S**, no cumple con la totalidad de requisitos mínimos de personal requerido. El Proponente presento documentación de los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRE Y TITULO	EXPERIENCIA	OBSERVACIONES
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	ALFONSO VEGA ALBINO Ingeniero Civil Especialista en Vías Terrestres	Experiencia General: 21 años Experiencia Especifica: -Anexa certificación expedida por Unión temporal Interventoría Puente Charala, en la cual establece que se desempeñó como Director de Interventoría en el contrato N°3756 de 2013, cuyo objeto corresponde a la Interventoría de Construcción de un puente. -Anexa Certificación expedida por el Municipio de Barrancabermeja en la cual establece el cargo de Director de Interventoría del contrato No.0413-13.	CUMPLE
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	LEDDING FARLEY VERA BAUTISTA Ingeniero Civil Especialista en Vías Terrestres Magister en Ingeniería Civil	Experiencia General: 17 años Experiencia Especifica: -Anexa certificación expedida por Vallehermoso S.A, en la cual establece que se desempeño como Ingeniero Residente de la Obra Mejoramiento Vía Toledo –Chinacota, Municipio de Toledo.	NO CUMPLE No acredita la experiencia especifica conforme a lo establecido en el numeral 9.2 Requisitos mínimos de personal

			requerido, para el perfil Residente de Interventoría del estudio previo que hace parte de la invitación.
INGENIERO ESTRUCTURAL	JAIME HUMBERTO PINZÓN Ingeniero Civil Especialista en Ingeniería de Estructuras	Experiencia General: 19 años Experiencia Especifica: -Anexa certificación expedida por Alfonso Vega Albino en la cual establece que laboro como Especialista Estructural en el contrato cuyo objeto es Elaborar proyecto técnico y financiero (diseños, planos, cálculos, y presupuestos de obra con APU), para la construcción de un paso colgante (puente colgante vehicular) en la vereda Guayabal del Municipio de Labranzagrande- Boyacá. -Anexa certificación expedida por Alfonso Vega Albino en la cual establece que laboro como Especialista Estructural en el contrato cuyo objeto es Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la Remodelación de las instalaciones del Centro Recreacional José Antonio Arenas en el Municipio de Los Santos, Santander.	NO CUMPLE No acredita la totalidad de documentos establecidos en el numeral 9.2 Requisitos mínimos de personal requerido, teniendo en cuenta que no presenta matricula profesional.

Al revisar la documentación se pudo determinar que el proponente **CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S,** no cumple con la totalidad de acreditación de los requisitos mínimos de personal requerido, requeridos según la invitación a presentar propuesta por lo tanto se declara como **NO HABIL** en los **ASPECTOS TECNICOS.**

VERIFICACION JURIDICA – CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S

N.º	DESCRIPCION	CRITERIO
1	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE
2	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	CUMPLE
3	COMPROMISO ANTICORRUPCION	CUMPLE
4	COMPRIMISO DE TRANSPARENCIA	CUMPLE
5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE
6	ACTA DE JUNTA DE SOCIOS	NO APLICA
7	RUP VIGENTE Y EN FIRME, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (RENOVADO)	CUMPLE
8	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	CUMPLE
9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE.	CUMPLE
10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.	CUMPLE
11	COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	CUMPLE
12	COPIA DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)	CUMPLE

13	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.	CUMPLE
14	FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	CUMPLE
15	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO	CUMPLE

Al revisar la documentación se pudo determinar que el proponente **CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S, cumple** con los documentos jurídicos requeridos según la invitación a presentar propuesta por lo tanto se declara como **HABIL** en los **ASPECTOS JURÍDICOS.**

PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente **CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S**, presento una propuesta económica para la ejecución de : **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER,** por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($76.326.600,00). El valor de la propuesta, no supera el valor del presupuesto oficial de la presente Invitación.

VERIFICACION FINANCIERA INFORMACION REGISTRADA EN RUP

INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS			
CAPACIDAD FINANCIERA			
INIDICADOR	DESCRIPCION / VALOR SOLICITADO	CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S	CRITERIO
INIDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,9	3,26	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMEINTO	MENOR O IGUAL A 0,55	0,34	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A 1,9	indeterminado	CUMPLE
INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,00	0,06	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,00	0,04	CUMPLE

Al revisar la documentación se pudo determinar que el proponente, **CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S**, cumple con los aspectos financieros requeridos según la invitación a presentar propuesta por lo tanto se declara como no **HABIL** en los **ASPECTOS FINANCIEROS.**

Por lo anterior se determina:
EXPERIENCIA: **CUMPLE**
PERSONAL MINIMO REQUERIDO: **NO CUMPLE**
ASPECTOS FINANCIEROS: **CUMPLE**
ASPECTOS JURÍDICOS: **CUMPLE**

Revisado lo anterior, **SE CONCLUYE**, que la propuesta presentada por **CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S**, NO se encuentra **HABILITADA.**

PROPUESTA II
C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.
NIT: 900490796-1
DIRECCION: CALLE 51 N.35-28
TELÉFONO: 6076176117
EMAIL: cycsas900@gmail.com

Teniendo en cuenta que la empresa **C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.**, presentó propuesta para la ejecución del contrato cuyo objeto **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER,** la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, analiza y evalúa la viabilidad de la misma con fundamento en los aspectos establecidos en el estudio previo, según los siguientes criterios:

1.REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA

De la documentación aportada por el proponente, se puede colegir que el proponente **C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S**, cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el objeto del contrato denominado **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER,** toda vez que fueron allegados los documentos de acreditación de la totalidad de la experiencia requerida, adicionalmente fue allegado el Registro Único de Proponentes en donde fue verificado el registro de dichos contratos y la clasificación en los códigos unspsc. El Proponente presenta documentos de los siguientes contratos:

IDENTIFICACION	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	RUP
Contrato N°890 de 30 de Junio de 2015.	Municipio de Girón	Interventoría a la Construcción del puente vehicular ubicado en la calle 29 con carrera 23 sobre la Quebrada de las Nieves en el sector de la plaza de mercado central del Municipio de Girón-Santander.	Valor Ejecutado: $ 190.249.048,00	Inscrito en el RUP en el número consecutivo N°008. Participación 60%

2.REQUISITOS MINIMOS DE PERSONAL REQUERIDO

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones.

Al revisar la aludida documentación se pudo inferir que el proponente **C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S**, cumple con los requisitos mínimos de personal requerido. El Proponente presento documentación de los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRE Y TITULO	EXPERIENCIA	OBSERVACIONES
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	SERGIO ANDRES SUAREZ PUENTES Ingeniero Civil Especialista en Diseño, construcción y Conservación de vías	Experiencia General: 15 años Experiencia Especifica: -Anexa certificación expedida por la C&C S.A.S, en la cual establece que se desempeñó como Director de Interventoría del contrato N.890 de 2015, cuyo objeto corresponde a la Interventoría a la construcción de un puente vehicular. -Anexa certificación expedida por el Municipio de Molagavita, en la cual establece que se desempeñó como Director de Interventoría del contrato N.012 de 2020.	CUMPLE
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL Ingeniero Civil Especialista en Derecho del medio ambiente Especialista en Gerencia e Interventoría de Obras Civiles	Experiencia General: 15 años Experiencia Especifica: -Anexa certificación expedida por la C&C S.A.S, en la cual establece que se desempeñó como Residente de Interventoría del contrato N.890 de 2015, cuyo objeto corresponde a la Interventoría a la construcción de un puente vehicular. -Anexa certificación expedida por la C&C S.A.S, en la cual establece que se desempeñó como Residente de Interventoría del contrato N.1588 de 2012.	CUMPLE
INGENIERO ESTRUCTURAL	LUIS CARLOS CALDERON CARDOZO Ingeniero civil Especialista en Estructuras Especialista en Interventoría de la Construcción	Experiencia General: 16 años Experiencia Especifica: -Anexa certificación expedida por Daniel Jaimes Mejía, en la cual establece que desempeñó el cargo de Asesor Estructural en el proyecto Interventoría a la construcción -Anexa certificación expedida por la C&C S.A.S, en la cual establece que se desempeñó como Asesor Estructural en el contrato de Interventoría N.890 de 2015, cuyo objeto corresponde a la Interventoría a la construcción de un puente vehicular.	CUMPLE

Al revisar la documentación se pudo determinar que el proponente **C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S,** cumple con los documentos técnicos de experiencia y personal mínimo requeridos, según la invitación a presentar propuesta por lo tanto se declara como **HABIL** en los **ASPECTOS TECNICOS.**

VERIFICACION JURIDICA – C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S,

N.º	DESCRIPCION	CRITERIO
1	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE
2	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	CUMPLE
3	COMPROMISO ANTICORRUPCION	CUMPLE
4	COMPRIMISO DE TRANSPARENCIA	CUMPLE
5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE
6	ACTA DE JUNTA DE SOCIOS	NO APLICA
7	RUP VIGENTE Y EN FIRME, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (RENOVADO)	CUMPLE
8	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	CUMPLE
9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE.	CUMPLE
10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.	CUMPLE
11	COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	CUMPLE
12	COPIA DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)	CUMPLE
13	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.	CUMPLE
14	FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	CUMPLE
15	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO	CUMPLE

Al revisar la documentación se pudo determinar que el proponente **C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S**, **cumple** con los documentos jurídicos requeridos según la invitación a presentar propuesta por lo tanto se declara como **HABIL** en los **ASPECTOS JURÍDICOS.**

PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente **C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S,**, presento una propuesta económica para la ejecución de: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER,** por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($76.326.600,00). El valor de la propuesta, no supera el valor del presupuesto oficial de la presente Invitación.

VERIFICACION FINANCIERA INFORMACION REGISTRADA EN RUP

INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS
CAPACIDAD FINANCIERA

República de Colombia

Gobernación de Santander

INIDICADOR	DESCRIPCION / VALOR SOLICITADO	*C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S*	CRITERIO
INIDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,9	21,39	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMEINTO	MENOR O IGUAL A 0,55	0,03	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A 1,9	6,50	CUMPLE
INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,00	0,06	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,00	0,06	CUMPLE

Al revisar la documentación se pudo determinar que el proponente, **C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S, cumple** con los aspectos financieros requeridos según la invitación a presentar propuesta por lo tanto se declara como no **HABIL** en los **ASPECTOS FINANCIEROS.**

Por lo anterior se determina:
EXPERIENCIA: **CUMPLE**
PERSONAL MINIMO REQUERIDO: **CUMPLE**
ASPECTOS FINANCIEROS: **CUMPLE**
ASPECTOS JURÍDICOS: **CUMPLE**

Revisado lo anterior, **SE CONCLUYE**, que la propuesta presentada por la empresa **C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.,** se encuentra **HABILITADA.**

RESUMEN ASPECTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES:

PROPONENTE	NIT O C.C.	OBSERVACIÓN
1.) CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S.	901292202-1	NO HABILITADO
2.) C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S	900490796-1	HABILITADO

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE OFERTAS HABILITADAS 100 PUNTOS.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE (50 PUNTOS)	
Se otorgará puntaje si el oferente acredita haber participado en contratos cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría o consultoría o construcción, de puentes.	
1 Contrato	2 Contratos
25 puntos	50 puntos

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL-DIRECTOR (50 PUNTOS)	
Se otorgará puntaje si acredita haber participado como profesional en contratos cuyo objeto sea la interventoría o consultoría o construcción, de puentes.	
1 Contrato	2 Contratos
25 puntos	50 puntos

EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN
Se evaluarán las ofertas que cumplieron con la totalidad de requisitos, jurídicos, técnicos y financieros:

EVALUACIÓN CRITERIOS PONDERABLES C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE (50 PUNTOS)

Se otorgará puntaje si el oferente acredita haber participado en contratos cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría o consultoría o construcción, de puentes.	
1 Contrato	2 Contratos
Contrato N°2749 de 2019 ejecutado con el Municipio de Barrancabermeja, Inscrito el RUP en el número consecutivo N°27. Participación 40%.	
25 puntos	
Puntaje por Experiencia del Oferente en Contratos de Interventoría	**TOTAL 25 puntos**

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL-DIRECTOR (50 PUNTOS)	
Se otorgará puntaje si acredita haber participado como profesional en contratos cuyo objeto sea la interventoría o consultoría o construcción, de puentes.	
1 Contrato	2 Contratos
Certificación expedida por Unión Temporal Puente Pozo 7 donde establece que presto servicios profesionales como Director de Interventoría del Contrato N°2749 de 2019.	
25 puntos	
Puntaje por Experiencia del Personal profesional- Director	**TOTAL 25 puntos**

El Puntaje total obtenido por **C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S,** es de **50 puntos.**

RESUMEN PUNTUACIÓN CRITERIOS PONDERABLES

PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	PUNTAJE TOTAL
C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S	25 PUNTOS	25 PUNTOS	**50 PUNTOS**

Teniendo en cuenta que el Proponente por **C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S,** acredita la totalidad de requisitos habilitantes y según los criterios de puntuación obtenie **50 PUNTOS,** se constituye como oferta viable, con una propuesta económica por un valor de por un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($76.326.600,00).**

*Según la **VERIFICACION, EVALUACION y CRITERIOS DE PONDERACION** anterior se recomienda a el proponente **C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S,** identificada con NIT 900490796-1, con una propuesta económica por un valor de* **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($76.326.600,00),** teniendo en cuenta que la propuesta cumple con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y obtiene un puntaje de 50 puntos, es la más favorable para la entidad para que desarrolle el objeto: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.**

Bucaramanga, 28 de septiembre de 2022

FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS

Jefe de Oficina Para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyecto Aspectos Jurídicos: Adriana Díaz Villamizar. Abg. CPS
Proyecto Aspectos Técnicos: Andrea Carolina Dueñas- Ing. Civil CPS
Proyecto Aspectos Índices Financieros: Alejandra Ducon- Administradora público

Bucaramanga, 23 de Septiembre de 2022

Señores:

C&C CONTRUCTORES Y CONSULTORES SAS
R/L WILLIAM FERNANDO BERMUDESZ FLOREZ
DIRECCION: Calle 51 No.35-28 of.2019
Bucaramanga, Santander.
TELEFONO: 6176117
EMAIL: cysas900@gmail.com

Ref.: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-22-012

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento,se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es:
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicasinvitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de "contratación entre particulares" correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma SECOP II.

CRITERIOS DE DESEMPATE: Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

Los criterios de desempate a tener en cuenta son los establecidos por el Art. 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y el Decreto reglamentario No. 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta DOS (02) DÍAS HÁBILES, después recibir la invitación.

Lugar: Despacho Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento de Santander. Calle 5 N ° 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander y/o Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co.

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso GRD-RE-22-012 y anexos técnicos.

Cordialmente,

FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS
Jefe de Oficina Para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyecto: ADRIANA M. DÍAZ V- ABG CPS

Bucaramanga, 23 de Septiembre de 2022

Señores:

CONSTRUCCIONES ISVAL SAS
R/L ALFONSO VEGA ALBINO
DIRECCION: Calle 32 No.25-50 torre.c apto.602
Bucaramanga, Santander.
TELEFONO: 60776816946
EMAIL: alfonsovega22@hotmail.com

Ref.: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-22-012

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento,se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es:
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicasinvitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de "contratación entre particulares" correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma SECOP II.

CRITERIOS DE DESEMPATE: Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

Los criterios de desempate a tener en cuenta son los establecidos por el Art. 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y el Decreto reglamentario No. 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.17: Factores de desempate y acreditación.

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta DOS (02) DÍAS HÁBILES, después recibir la invitación.

Lugar: Despacho Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento de

Bucaramanga, 23 de Septiembre de 2022

Señores:

CICPRO SAS
R/L MAURICIO ALBERTO SANTOS REY
DIRECCION: Calle 40 A No.30-38
Bucaramanga, Santander.
TELEFONO: 6076823218
EMAIL: cisprosas.masr@gmail.com

Ref.: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-22-012

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento,se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es:
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO N°0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicasinvitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de "contratación entre particulares" correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma SECOP II.

CRITERIOS DE DESEMPATE: Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

Los criterios de desempate a tener en cuenta son los establecidos por el Art. 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y el Decreto reglamentario No. 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta DOS (02) DÍAS HÁBILES, después recibir la invitación.

Lugar: Despacho Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento de

Santander. Calle 5 N ° 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander y/o Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co.

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso GRD-RE-22-012 y anexos técnicos.

Cordialmente,

FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS
Jefe de Oficina Para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyecto: ADRIANA M. DÍAZ V- ABG CPS